

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2017

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número SDH-000312 (Diciembre 22 de 2017)

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1º del decreto 101 del 13 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, este último modificado por el Decreto 364 de 2015, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la Entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, es decir, mediante concurso de méritos proceso que se encuentra adelantando la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la Entidad proveerá las vacantes definitivas y temporales de manera transitoria mediante la figura de Encargo.

Que en aras de garantizar la efectiva prestación del servicio y en atención a lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para la asignación de

encargos, la Secretaría Distrital de Hacienda adelantó un proceso para proveer las vacantes definitivas y temporales de la nueva planta de cargos de la Entidad, el cual en su desarrollo contempló de manera estricta lo establecido en la normativa aplicable vigente.

Que el Decreto No. 4968 del 27 de diciembre de 2007 establece que el nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó y no existen funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos específicos de estudio para el perfil del cargo.

Que la Circular de la CNSC No. 003 del 11 de junio de 2014 señala que a partir del 12 de junio de 2014, la CNSC no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, en razón al Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC.

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva se requiere realizar nombramientos provisionales.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015 *“Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda”*, así como lo establecido en el Decreto No. 367 del 9 de septiembre de 2014.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar con carácter provisional a la siguiente persona en un cargo con vacancia definitiva de la planta de la Secretaría Distrital de Hacienda:

ID.	Cédula	Nombres y Apellidos	Denominación	Cód.	G.	Asignación Básica	Dependencia	Dirección	OPEC
103196	79.881.904	JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ ANGEL	Conductor	480	09	\$ 1.429.520	Subdirección Administrativa y Financiera	Despacho del Director de Gestión Corporativa	213054

ARTÍCULO 2º: Los nombramientos provisionales se podrán dar por terminados cuando sea remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos, en caso que el titular del empleo regrese a su cargo o cuando se configure alguna de las situaciones señaladas por la Corte Constitucional mediante Sentencia No. SU – 917 de 2010.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-000316 (Diciembre 22 de 2017)

“Por medio de la cual se determina para el año gravable 2018 la base gravable mínima para liquidar el impuesto predial unificado de los predios a los cuales no se les ha fijado avalúo catastral.”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 19 del Acuerdo 671 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la Ley 601 de 2000 *“Por la cual se concede una autorización a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado en el Distrito Capital”*, estableció que los propietarios o poseedores de predios a los cuales no se les haya fijado avalúo catastral deberán determinar como base gravable mínima el valor que establezca anualmente la Administración Distrital, conforme a parámetros técnicos por área, uso y estrato.

Que el Acuerdo 426 de 2009 *“Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 201 de 2005 y se adoptan medidas en materia de Impuesto Predial Unificado”*, señala que los valores de las bases presuntas mínimas, se ajustarán anualmente en el porcentaje que determine el Gobierno Distrital, de acuerdo con los Índices de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural – IVIUR, previo concepto del Consejo de Política Económica y Fiscal, Confis, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 601 de 2000.

Que el Acuerdo 671 de 2017 *“Por el cual se modifica el régimen sancionatorio y procedimental tributario, se adopta un mecanismo reparativo para las víctimas de despojo o abandono forzado y se dictan otras disposiciones hacendarias en Bogotá Distrito Capital”* señala en su artículo 19 que: *“Bases Presuntas Mínimas. Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo 426 de 2009, el cual quedará así: Los valores de las bases presuntas mínimas, se ajustarán anualmente, por la administración tributaria distrital, según el Índice de Valoración Inmobiliaria Urbano Rural elaborado por el Gobierno Distrital de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 601 de 2000.*

Que se hace necesario efectuar el ajuste de las bases gravables mínimas previstas en el Acuerdo 426 de 2009, para efectos de liquidar el impuesto predial unificado, a quienes a primero de enero de 2018 no se les haya fijado avalúo catastral.

Que en sesión No. 21 llevada a cabo el día 05 de diciembre de 2017, el CONFIS emitió concepto favorable a los porcentajes de reajuste de los avalúos catastrales de conservación de los predios del Distrito Capital para el año 2018, determinándose los porcentajes de incremento de los respectivos avalúos catastrales.

Que para la actualización de la base gravable mínima establecida en el Acuerdo 426 de 2009, los usos adoptados por el CONFIS en la Sesión No. 21 del día 05 de diciembre de 2017, tendrán correspondencia con los establecidos en el citado Acuerdo.

Que se dio cumplimiento a lo normado en el artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, efectuándose la respectiva publicación en el portal web de la Secretaría Distrital de Hacienda los días 14 al 19 de diciembre de 2017, sin que se hubiera recibido observación alguna.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Para efecto de liquidar el impuesto predial unificado, los propietarios o poseedores de predios a quienes a primero de enero de 2018 no se les haya fijado el avalúo catastral, deberán tener en cuenta para determinar la base gravable mínima, los valores por metro cuadrado contenidos en la siguiente tabla:

Actividad / Estrato		Propiedad Horizontal PF - Valor en pesos metro cuadrado de construcción	Valor en pesos por metro cuadrado de terreno	Valor en pesos metro cuadrado de construcción
Residencial	1	\$ 574.117	\$ 264.254	\$ 296.448
	2	\$ 983.242	\$ 370.224	\$ 336.689
	3	\$ 1.667.353	\$ 539.240	\$ 426.563
	4	\$ 2.868.647	\$ 1.218.383	\$ 783.739
	5	\$ 3.513.237	\$ 1.430.279	\$ 1.093.412
	6	\$ 4.411.268	\$ 2.508.900	\$ 1.434.459
Comercial	Puntual	\$ 3.819.716	\$ 745.532	\$ 565.940
	Zonal	\$ 5.718.255	\$ 1.263.177	\$ 756.095
	Urbano	\$ 8.516.261	\$ 2.628.979	\$ 902.485
	Metropolitano	\$ 12.446.147	\$ 4.876.136	\$ 1.134.898
	Financiero*	\$ 6.558.863	\$ 2.431.277	\$ 1.145.462
Dotacional		\$ 2.486.228	\$ 742.578	\$ 875.741
Industrial		\$ 2.743.438	\$ 769.992	\$ 802.913
Depósito y parqueadero	1, 2 y 3	\$ 1.352.086		
Depósito y parqueadero	4	\$ 1.834.035		
Depósito y parqueadero	5	\$ 1.967.270		
Depósito y parqueadero	6	\$ 2.279.797		
Depósito y parqueadero	Comercial y otros**	\$ 2.713.624		
Urbanizable no urbanizado y urbanizado no edificado	1		\$ 270.075	
Urbanizable no urbanizado y urbanizado no edificado	2		\$ 444.203	
Urbanizable no urbanizado y urbanizado no edificado	3		\$ 689.403	

Urbanizable no urbanizado y urbanizado no edificado	4		\$ 1.474.755	
Urbanizable no urbanizado y urbanizado no edificado	5		\$ 1.824.786	
Urbanizable no urbanizado y urbanizado o edificado	6		\$ 2.128.621	

PARÁGRAFO 1.- Para el caso de los predios rurales a los cuales no se les haya fijado avalúo catastral a primero de enero de 2018, la base gravable del impuesto predial unificado será el valor que mediante autoavalúo establezca el contribuyente.

ARTÍCULO 2°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del 1° de enero de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número 2421 (Noviembre 7 de 2017)

Por la cual se aprueba reforma estatutaria de la institución privada sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ARRITMIAS CARDIACAS - FUNDARRITMIA, con domicilio en la ciudad de Bogotá

EL SECRETARIO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución 13565 de 1991 expedida por el Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Salud y Protección Social) y el Decreto 581 de 1995, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, modificado por el Decreto 530 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 178 del 22 de marzo de 2012, expedida por la Secretaría de Salud de Bogotá D.C, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada “FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ARRITMIAS CARDIACAS - FUNDARRITMIA”.

Que el doctor DIEGO IGNACIO VANEGAS CADAVID, en su calidad de Representante legal de la FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ARRITMIAS CARDÍACAS - FUNDARRITMIA, mediante oficio con radicado No. 2017ER50277 del 17 de agosto de 2017, solicitó la aprobación de reforma estatutaria de dicha institución, adoptada por su Asamblea de Fundadores, mediante Acta de sesión extraordinaria No. 10 del 21 de julio de 2017, la cual consiste en modificar los artículos No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, y adicionar los artículos 32, 33 y 34.

Que para el trámite de aprobación de la reforma estatutaria antes referida, el Representante Legal de la Entidad, allegó los siguientes documentos: 1) Acta de sesión extraordinaria de Asamblea de Fundadores No. 10 del 21 de julio de 2017, 2) Estatutos Vigentes y 3) Estatutos de los cuales se solicita aprobar reforma, en un solo cuerpo.

Que realizado el análisis de la solicitud y de los anteriores documentos, la Dirección de Calidad de Servicios de Salud, a través de comunicación con radicado No. 2017EE66638 del 06 de septiembre de 2017, presentó observaciones a la documentación allegada por la FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ARRITMIAS CARDIACAS - FUNDARRITMIA.

Que el doctor DIEGO IGNACIO VANEGAS CADAVID, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ARRITMIAS CARDIACAS - FUNDARRITMIA, mediante oficio con radicado No. 2016ER59001 del 27 de septiembre de 2017, presentó documentación según las observaciones realizadas por la Dirección de Calidad de Servicios de Salud, allegando: 1) Estatutos de los cuales se solicita aprobar reforma, en un solo cuerpo, firmados por el presidente y el secretario de la reunión en que se aprobaron las reformas.

Que realizado el análisis de la solicitud y de los anteriores documentos, la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría, expidió concepto técnico favorable, de fecha 01 de noviembre de 2017, para la aprobación de la reforma estatutaria solicitada por el Representante Legal de la Institución sin ánimo de lucro, denominada FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ARRITMIAS CARDIACAS - FUNDARRITMIA, el cual concluyó que:

“a) La documentación allegada por la institución sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ARRITMIAS CARDIACAS - FUNDARRITMIA, para el trámite de la reforma estatutaria, cuya aprobación solicita el Representante Legal de dicha Institución, está conforme a lo establecido en el Acta de sesión extraordinaria de Asamblea de Fundadores No. 10 del 21 de julio de 2017.

b) Los Estatutos cuya aprobación solicita el Representante Legal de dicha Institución sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ARRITMIAS CARDIACAS - FUNDARRITMIA, cumplen con los requisitos exigidos por los artículos 2.5.3.9.1 al 2.5.3.9.67 del Decreto 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 13565 de 1991, expedida por el Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Salud y de la Protección Social) y no contravienen el orden público, la moral ni las buenas costumbres, ni desvirtúan los fines para los cuales fue creada la referida Institución.”

En mérito de lo expuesto, éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma de los Estatutos de la Institución sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ARRITMIAS CARDIACAS - FUNDARRITMIA, con domicilio en la ciudad de Bogotá, adoptada por su Asamblea de Fundadores, mediante Acta de sesión extraordinaria No. 10 del 21 de julio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el documento de los nuevos Estatutos presentados por la FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ARRITMIAS CARDIACAS - FUNDARRITMIA, con las respectivas reformas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar el cambio de nombre de la FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ARRITMIAS CARDIACAS - FUNDARRITMIA, la cual a partir de la presente reforma estatutaria pasa a denominarse "FUNDARRITMIA – FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR".

ARTÍCULO CUARTO: En los aspectos no contemplados en los Estatutos de la Entidad, se aplicará lo dispuesto en las normas que rigen las instituciones sin ánimo de lucro del subsector privado del sector salud y demás normas aplicables.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de FUNDARRITMIA – FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR, o a quien haga sus veces, haciéndole saber que, contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriado, el presente Acto Administrativo deberá ser publicado en la Gaceta Distrital y se deberá allegar copia de la misma a la oficina de Registro de la Secretaría Distrital de Salud.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ

Secretario de Despacho

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
DISTRITAL – UAECD –

Resolución Número 1990 (Diciembre 20 de 2017)

“Por medio de la cual se clausuran las labores de la actualización catastral vigencia 2018, se ordena la renovación de la inscripción en el catastro de todos los sectores catastrales objeto de actualización y sus respectivos predios, se determina la entrada en vigencia de los avalúos resultantes y se establece el inicio del proceso de Conservación”

La DIRECTORA de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL de CATASTRO DISTRITAL –UAECD –,

en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 601 de 2000, Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario 3496 de 1983 compilado en el Decreto 1170 del 28 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística”, la Resolución IGAC 070 de 2011, Resolución 1055 de 2012 y el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y demás normas concordantes y relacionadas, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD- es la Entidad encargada en la ciudad de Bogotá D.C. de adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, con los cuales se busca la correcta identificación física, jurídica y económica de los bienes inmuebles que conforman el catastro.

Que el proceso de actualización de la formación catastral consiste en el conjunto de operaciones destinadas a renovar los datos de la formación catastral, revisando los elementos físico y jurídico del catastro y eliminando en el elemento económico las disparidades originadas por cambios físicos, variaciones de uso o de productividad, obras públicas, o condiciones locales del mercado inmobiliario (artículo 97 de la Resolución 70 de 2011 modificado por el artículo 7 de la Resolución 1055 de 2012 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi).

Que la UAECD ordenó la iniciación de la actualización de la formación, mediante Resolución n°. 0507 del 29 de marzo de 2017.

Que luego de haber sido examinados los resultados provenientes del i) Proceso del reconocimiento predial; ii) Estudio de zonas homogéneas físicas y geoconó-

micas; iii) Valor de las construcciones y iv) Avalúos de los predios con características especiales, se puede concluir que éstos se encuentran ajustados a las normas legales y reglamentarias vigentes y la investigación económica acorde con la actualidad inmobiliaria de Bogotá, D.C.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 98 de la Resolución 070 de 2011, se llevaron a cabo las actividades contempladas en los artículos 77 a 81 de la misma resolución para el proceso de actualización de la formación catastral.

Que en desarrollo de estas actividades se adelantó la revisión del perímetro del suelo urbano y el suelo rural del Distrito Capital de Bogotá enmarcado en la Resolución n° 228 de 2015 proferida por la Secretaría Distrital de Planeación -SDP-, para lo cual teniendo como fundamento la Resolución ibídem se identificó la necesidad de actualizar la información catastral del aspecto físico, jurídico y económico de los bienes inmuebles para los siguientes sectores catastrales:

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
1	1	USAQUÉN	RURAL CON CARACTERÍSTICAS URBANAS	208128	TORCA II
2	2	CHAPINERO	RURAL CON CARACTERÍSTICAS URBANAS	201109	INGEMAR I
3	2	CHAPINERO	RURAL CON CARACTERÍSTICAS URBANAS	201110	INGEMAR ORIENTAL I
4	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001119	AGUAS CLARAS I
5	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001118	LOS LAURELES SURORIENTAL I
6	5	USME	RURAL CON CARACTERÍSTICAS URBANAS	202309	EL BOSQUE SUR ORIENTAL RURAL III

Que la UAECD – expidió la Resolución n° 1979 del 14 de diciembre de 2017 “Por medio de la cual se aprueban los estudios de las Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas, el valor de las edificaciones, los avalúos de los predios con características especiales y se ordena la liquidación de los avalúos de los predios objeto del proceso de actualización para la vigencia 2018”.

Que el artículo 104 de la Resolución 1055 de 2012 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, señala “Clausura de la Actualización de la Formación Catastral. El proceso de actualización de la formación catastral termina con la expedición de la resolución por medio de la cual la autoridad catastral, a partir de la fecha de dicha providencia, ordena la renovación de la inscripción en el catastro de los predios que han sido actualizados y determina que la vigencia fiscal de los avalúos resultantes es el 1° de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados, según lo determina el artículo 8° de la Ley 14 de 1983. (...)”.

Que surtidas las etapas de la actualización del catastro desarrolladas, en observancia de las disposiciones técnicas y los procedimientos legales y reglamentarios, es procedente clausurar el proceso, ordenar la renovación de la inscripción de los sectores catastrales y sus respectivos predios que han sido actualizados, determinar la vigencia de los avalúos resultantes y establecer el inicio del proceso de conservación.

Que la conservación inicia al día siguiente en el que se inscribe la formación o la actualización de la formación del catastro y se formaliza con la resolución que ordena la inscripción en los documentos catastrales de los cambios que se hayan presentado en la propiedad inmueble.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CLAUSURAR el proceso de actualización del catastro para los sectores incluyendo sus respectivos predios – que se detallan a continuación:

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
1	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001101	LAS BRISAS	
2	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001102	BUENOS AIRES	
3	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001103	VITELMA	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
4	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001104	MOLINOS DE ORIENTE	
5	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001106	SAN BLAS	
6	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001107	LAS MERCEDES	
7	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001108	SAN CRISTÓBAL SUR	
8	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001109	LA MARÍA	
9	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001110	SAN JAVIER	
10	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001111	SANTA ANA SUR	
11	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001112	PRIMERO DE MAYO	
12	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001113	SAN BLAS II	
13	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001114	VELÓDROMO	
14	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001115	MONTE CARLO	
15	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001116	TIBAQUE URBANO	
16	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001118	LOS LAURELES SURORIENTAL I	201305
17	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001119	AGUAS CLARAS I	201304
18	15	ANTONIO NARIÑO	URBANO	001201	SEVILLA	
19	15	ANTONIO NARIÑO	URBANO	001202	CIUDAD BERNA	
20	15	ANTONIO NARIÑO	URBANO	001203	CARACAS	
21	15	ANTONIO NARIÑO	URBANO	001204	CIUDAD JARDIN SUR	
22	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001205	SOCIEGO	
23	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001206	QUINTA RAMOS	
24	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001207	NARIÑO SUR	
25	15	ANTONIO NARIÑO	URBANO	001208	LA HORTUA	
26	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001209	MODELO SUR	
27	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001210	CALVO SUR	
28	15	ANTONIO NARIÑO	URBANO	001211	POLICARPA	
29	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001301	GRANADA SUR	
30	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001302	MONTEBELLO	
31	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001303	CORDÓBA	
32	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001304	BELLO HORIZONTE	
33	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001305	ATENAS	
34	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001306	SAN PEDRO	
35	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001307	RAMAJAL	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
36	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001308	SANTA INÉS SUR	
37	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001309	SAN VICENTE	
38	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001310	LA VICTORIA	
39	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001311	LA GLORIA OCCIDENTAL	
40	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001312	LOS ALPES	
41	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001313	BELLAVISTA SUR	
42	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001314	SAN JOSÉ SUR ORIENTAL	
43	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001315	ALTAMIRA	
44	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001316	MORALBA	
45	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001317	PUENTE COLORADO	
46	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001318	QUINDÍO	
47	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001319	LA GLORIA ORIENTAL	
48	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001320	NUEVA GLORIA	
49	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001321	SAN MARTÍN SUR	
50	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001322	SAN RAFAEL USME	
51	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001323	NUEVA DELHI	
52	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001324	EL PINAR	
53	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001325	JUAN REY (LA PAZ)	
54	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001327	LOS LIBERTADORES	
55	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001328	SANTA RITA SUR ORIENTAL	
56	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001329	EL PARAÍSO	
57	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001330	CANADÁ O GUIRA	
58	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001331	ALTOS DEL ZUQUE	
59	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001332	VILLABEL	
60	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001333	ALTOS DEL POBLADO	
61	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001334	LAS GAVIOTAS	
62	5	USME	URBANO	001335	VILLA DIANA	
63	5	USME	URBANO	001336	JUAN JOSÉ RONDÓN I	
64	5	USME	URBANO	001337	SAN PEDRO SUR	
65	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001338	LA BELLEZA	
66	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001339	BOSQUE DE LOS ALPES	
67	5	USME	URBANO	001340	TIHUAQUE	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
68	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001342	ALTOS DEL ZIPA	
69	5	USME	URBANO	001344	LOS SOCHES	
70	5	USME	URBANO	001345	DOÑA LILIANA	
71	5	USME	URBANO	001346	CIUDAD LONDRES I	
72	5	USME	URBANO	001347	JUAN REY SUR	
73	5	USME	URBANO	001348	LA CABAÑA	
74	5	USME	URBANO	001349	CIUDAD LONDRES	
75	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001350	YOMASA	
76	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001352	GUACAMAYAS II	
77	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001353	GUACAMAYAS IV	
78	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001354	GUACAMAYAS III	
79	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001355	LAS GUACAMAYAS I	
80	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001356	VILLA DEL CERRO	
81	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001357	SANTA INÉS SUR II	
82	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001358	CHIGUAZA URBANO	
83	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001362	ARBOLEDA SANTA TERESITA	
84	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	001401	SAN JOSÉ SUR	
85	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	001402	GUSTAVO RESTREPO	
86	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	001403	HOSPITAL SAN CARLOS	
87	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	001404	SOSIEGO SUR	
88	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001405	VEINTE DE JULIO	
89	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001406	SAN ISIDRO	
90	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001407	SURAMÉRICA	
91	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001408	VILLA DE LOS ALPES	
92	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001409	LAS LOMAS	
93	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	001410	MARCO FIDEL SUÁREZ	
94	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	001411	SAN JORGE SUR	
95	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	001412	GRANJAS SAN PABLO	
96	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	001413	LA RESURRECCIÓN	
97	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	001414	MOLINOS DEL SUR	
98	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	001415	MARCO FIDEL SUÁREZ I	
99	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	001416	SAN AGUSTÍN	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
100	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	001417	LOS MOLINOS	
101	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	001418	MARRUECOS	
102	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	001419	CALLEJÓN SANTA BARBARA	
103	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	001420	EL PLAYÓN	
104	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	001421	DIANA TURBAY	
105	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	001422	DIANA TURBAY ARRAYANES	
106	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	001423	ARBOLEDA SUR	
107	4	SAN CRISTÓBAL	URBANO	001424	BARCELONA SUR	
108	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	001425	GRANJAS DE SANTA SOFÍA	
109	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	001426	SAN LUÍS	
110	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	001427	PUERTO RICO	
111	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	001428	CERROS DE ORIENTE	
112	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	001429	QUIPARMA	
113	4	SAN CRISTOBAL	URBANO	001430	VILLA DE LOS ALPES I	
114	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	001431	LA RESURRECCIÓN I	
115	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	001432	DIANA TURBAY CULTIVOS	
116	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	001434	CARMEN DEL SOL	
117	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	001435	LOS ARRAYANES II	
118	15	ANTONIO NARIÑO	URBANO	002101	LA FRAGUITA	
119	15	ANTONIO NARIÑO	URBANO	002102	SAN ANTONIO	
120	15	ANTONIO NARIÑO	URBANO	002103	RESTREPO	
121	15	ANTONIO NARIÑO	URBANO	002104	RESTREPO OCCIDENTAL	
122	15	ANTONIO NARIÑO	URBANO	002105	SANTANDER	
123	15	ANTONIO NARIÑO	URBANO	002106	SENA	
124	15	ANTONIO NARIÑO	URBANO	002107	LA FRAGÚA	
125	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	002201	OLAYA	
126	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	002202	QUIROGA	
127	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	002203	QUIROGA CENTRAL	
128	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	002204	QUIROGA SUR	
129	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	002205	SANTA LUCÍA	
130	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	002209	QUIROGA I	
131	15	ANTONIO NARIÑO	URBANO	002301	EDUARDO FREY	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
132	15	ANTONIO NARIÑO	URBANO	002302	SANTANDER SUR	
133	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	002303	CENTENARIO	
134	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	002304	SANTIAGO PÉREZ	
135	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	002305	LIBERTADOR	
136	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	002306	BRAVO PÁEZ	
137	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	002307	INGLÉS	
138	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	002308	CLARET	
139	15	ANTONIO NARIÑO	URBANO	002309	VILLA MAYOR ORIENTAL	
140	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	002310	MURILLO TORO	
141	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	002311	VILLA MAYOR	
142	6	TUNJUELITO	URBANO	002401	TUNAL ORIENTAL	
143	6	TUNJUELITO	URBANO	002402	SAN VICENTE FERRER	
144	6	TUNJUELITO	URBANO	002403	VENECIA OCCIDENTAL	
145	6	TUNJUELITO	URBANO	002404	VENECIA	
146	6	TUNJUELITO	URBANO	002405	ESCUELA GENERAL SANTANDER	
147	6	TUNJUELITO	URBANO	002406	SAMORE	
148	6	TUNJUELITO	URBANO	002407	EL CARMEN	
149	6	TUNJUELITO	URBANO	002408	FÁTIMA	
150	6	TUNJUELITO	URBANO	002409	NUEVO MUZÚ	
151	6	TUNJUELITO	URBANO	002410	PARQUE EL TUNAL	
152	6	TUNJUELITO	URBANO	002411	ISLA DEL SOL	
153	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002412	VERONA	
154	6	TUNJUELITO	URBANO	002413	MUZÚ	
155	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002414	ISMAEL PERDOMO	
156	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002415	MADELENA	
157	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002416	EL ENSUEÑO	
158	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002417	BARLOVENTO	
159	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002418	LA ESTANCIA	
160	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002419	RINCÓN DE LA VALVANERA	
161	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002420	LA CORUÑA	
162	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002421	RAFAEL ESCAMILLA	
163	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002422	ATLANTA	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
164	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002423	ESPINO	
165	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002424	RINCÓN DE GALICIA	
166	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002426	SANTO DOMINGO	
167	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002427	GALICIA	
168	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002428	PRIMAVERA II	
169	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002429	MARÍA CANO	
170	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002430	LAS BRISAS	
171	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002431	POTOSÍ	
172	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002432	ARBORIZADORA BAJA	
173	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002433	EL PEÑÓN DEL CORTIJO	
174	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002434	JERUSALÉN	
175	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002435	EL CHIRCAL SUR	
176	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002436	BELLAVISTA	
177	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002437	LA PRADERA	
178	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002438	SIERRA MORENA	
179	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002439	SIERRA MORENA	
180	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002440	SIERRA MORENA	
181	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002441	LOS TRES REYES I	
182	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002442	SANTA VIVIANA	
183	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002443	LA PRIMAVERA I	
184	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002444	SIERRA MORENA II	
185	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002445	CARACOLÍ	
186	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002446	LOS TRES REYES	
187	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002447	EL MIRADOR DE LA ESTANCIA	
188	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002448	PERDOMO ALTO	
189	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002449	ESPINO I	
190	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002450	PERDOMO ALTO	
191	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002451	SAN ANTONIO DEL MIRADOR	
192	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002453	CIUDAD BOLIVÁR	
193	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002455	LA VALVANERA	
194	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002456	QUIBA I	
195	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002460	ARBORIZADORA ALTA I	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
196	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002461	ARBORIZADORA ALTA II	
197	6	TUNJUELITO	URBANO	002501	SAN CARLOS	
198	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002502	MILLÁN	
199	5	USME	URBANO	002503	LA AURORA	
200	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002504	COMPARTIR	
201	5	USME	URBANO	002505	NUEVO SAN ANDRÉS	
202	5	USME	URBANO	002506	GRAN YOMASA	
203	6	TUNJUELITO	URBANO	002507	ABRAHAM LINCOLN	
204	6	TUNJUELITO	URBANO	002508	TUNJUELITO	
205	6	TUNJUELITO	URBANO	002509	SAN BENITO	
206	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	002510	LA PICOTA ORIENTAL	
207	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	002511	LA PICOTA	
208	6	TUNJUELITO	URBANO	002512	AREA ARTILLERIA	
209	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002513	LAS ACACIAS	
210	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002514	MEISSEN	
211	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002515	SAN FRANCISCO	
212	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002516	MÉXICO	
213	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002517	LUCERO DEL SUR	
214	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002518	RONDA	
215	5	USME	URBANO	002519	DANUBIO	
216	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002520	LAS MANAS	
217	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002521	LUCERO ALTO	
218	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002522	EL MOCHUELO ORIENTAL	
219	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002523	LA ALAMEDA	
220	5	USME	URBANO	002524	LA ANDREA	
221	5	USME	URBANO	002525	BARRANQUILLITA	
222	5	USME	URBANO	002526	SANTA LIBRADA	
223	5	USME	URBANO	002527	LA CABAÑA	
224	5	USME	URBANO	002528	SANTA LIBRADA NORTE	
225	5	USME	URBANO	002529	LA MARICHUELA	
226	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002530	QUIBA	
227	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002531	CANDELARIA LA NUEVA	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
228	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002532	QUINTAS DEL SUR	
229	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002533	SOTAVENTO	
230	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002534	CASA DE TEJA	
231	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	002535	PALERMO SUR	
232	5	USME	URBANO	002536	MONTEBLANCO	
233	5	USME	URBANO	002537	CHUNIZA	
234	5	USME	URBANO	002538	USMINIA	
235	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002539	SAN RAFAEL	
236	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002540	ESTRELLA DEL SUR	
237	5	USME	URBANO	002541	GRANADA SUR	
238	5	USME	URBANO	002542	SERRANÍAS	
239	5	USME	URBANO	002543	COMUNEROS	
240	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002544	LOS LAURELES II	
241	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002545	EL SATÉLITE	
242	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002546	NACIONES UNIDAS	
243	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002547	EL TESORO	
244	5	USME	URBANO	002548	EL VIRREY	
245	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002549	VILLA GLORIA	
246	5	USME	URBANO	002550	DUITAMA	
247	5	USME	URBANO	002551	ALASKA	
248	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002552	JUAN PABLO II	
249	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002553	SUMAPÁZ	
250	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002554	GIBRALTAR SUR	
251	5	USME	URBANO	002555	SAN JUAN BAUTISTA	
252	5	USME	URBANO	002556	DESARROLLO BRAZUELOS I	
253	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002557	JUAN JOSÉ RONDON	
254	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002558	VILLAS EL DIAMANTE	
255	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002559	LOS ALPES SUR	
256	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002560	BELLAVISTA LUCERO ALTO	
257	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002561	CORDILLERA DEL SUR	
258	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002562	CENTRAL DE MEZCLAS	
259	5	USME	URBANO	002563	EL PEDREGAL	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
260	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002564	EL MINUTO DE MARÍA	
261	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002565	PARAÍSO QUIBA	
262	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	002566	LA PAZ	
263	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002568	ARBORIZADORA ALTA	
264	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002569	ARBORIZADORA ALTA	
265	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002570	EL MIRADOR	
266	5	USME	URBANO	002571	ANTONIO JOSÉ DE SUCRE	
267	5	USME	URBANO	002572	SALAZAR USME	
268	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002573	ARBORIZADORA ALTA	
269	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002574	CEDRITOS DEL SUR	
270	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002575	CERRO COLORADO	
271	5	USME	URBANO	002576	SERRANÍAS I	
272	5	USME	URBANO	002577	DANUBIO II	
273	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002578	ARABIA	
274	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002579	VILLA CANDELARIA	
275	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002580	BELLA FLOR	
276	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002581	LA TORRE	
277	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002582	BELLA FLOR SUR	
278	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002583	QUIBA URBANO	
279	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002584	EL MOCHUELO	
280	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002585	EL MOCHUELO URBANO	
281	5	USME	URBANO	002586	YOMASA NORTE	
282	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002587	BRISAS DEL VOLADOR	
283	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002588	EL MOCHUELO III URBANO	
284	5	USME	URBANO	002589	PORVENIR	
285	5	USME	URBANO	002590	LA FISCALA	
286	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002591	BRAZUELOS OCCIDENTAL	
287	5	USME	URBANO	002592	DESARROLLO BRAZUELOS	
288	5	USME	URBANO	002593	TUNJUELITO	
289	5	USME	URBANO	002594	VILLA ISRAEL	
290	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002595	LAGUNITAS URBANO	
291	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002596	MOCHUELO ALTO	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
292	5	USME	URBANO	002597	LA FISCALA NORTE	
293	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	002598	EL MOCHUELO II URBANO	
294	5	USME	URBANO	002599	CENTRO USME URBANO	
295	5	USME	URBANO	002601	ARRAYANES I	
296	5	USME	URBANO	002602	FISCALA ALTA	
297	5	USME	URBANO	002604	LOS OLIVARES	
298	5	USME	URBANO	002605	BOLONIA	
299	5	USME	URBANO	002606	EL CURUBO	
300	5	USME	URBANO	002607	LA ESPERANZA SUR	
301	5	USME	URBANO	002608	EL BOSQUE CENTRAL I	
302	5	USME	URBANO	002609	EL BOSQUE	
303	5	USME	URBANO	002610	CHAPINERITO	
304	5	USME	URBANO	002611	CHARALÁ	
305	5	USME	URBANO	002612	LA COMUNA	
306	5	USME	URBANO	002613	EL PROGRESO USME	
307	5	USME	URBANO	002614	LA ORQUIDEA DE USME	
308	5	USME	URBANO	002615	LA ESPERANZA DE USME	
309	5	USME	URBANO	002616	EL NUEVO PORTAL	
310	5	USME	URBANO	002617	EL REFUGIO I	
311	5	USME	URBANO	002618	PUERTA AL LLANO DE USME	
312	5	USME	URBANO	002619	VILLA ANITA	
313	5	USME	URBANO	002620	EL NUEVO PORTAL II	
314	5	USME	URBANO	002621	SAN FELIPE DE USME	
315	5	USME	URBANO	002622	TOCAIMITA ORIENTAL I	
316	5	USME	URBANO	002625	ARRAYANES V	
317	5	USME	URBANO	002626	BOLONIA I	
318	5	USME	URBANO	002627	LA REFORMA	
319	5	USME	URBANO	002629	EL NEVADO II	
320	5	USME	URBANO	002630	EL PORTAL DEL DIVINO	
321	5	USME	URBANO	002631	EL NEVADO	
322	5	USME	URBANO	002632	LA REQUILINA	
323	5	USME	URBANO	002633	LAS VIOLETAS	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
324	5	USME	URBANO	002634	EL TUNO	
325	5	USME	URBANO	002635	BRISAS DEL LLANO	
326	5	USME	URBANO	002636	LA HUERTA	
327	18	RAFAEL URIBE URIBE	URBANO	002637	ARRAYANES VI	
328	5	USME	URBANO	002640	EL PEDREGAL II	
329	5	USME	URBANO	002642	EL PORTAL URBANO	
330	3	SANTA FE	URBANO	003101	LA ALAMEDA	
331	3	SANTA FE	URBANO	003102	LAS NIEVES	
332	17	LA CANDELARIA	URBANO	003103	LAS AGUAS	
333	17	LA CANDELARIA	URBANO	003104	LA CONCORDIA	
334	17	LA CANDELARIA	URBANO	003105	EGIPTO	
335	17	LA CANDELARIA	URBANO	003106	CENTRO ADMINISTRATIVO	
336	3	SANTA FE	URBANO	003107	SANTA INÉS	
337	3	SANTA FE	URBANO	003108	LA CAPUCHINA	
338	3	SANTA FE	URBANO	003109	VERACRUZ	
339	17	LA CANDELARIA	URBANO	003110	LA CATEDRAL	
340	3	SANTA FE	URBANO	003201	SAN BERNARDINO	
341	3	SANTA FE	URBANO	003202	LAS CRUCES	
342	17	LA CANDELARIA	URBANO	003203	SANTA BÁRBARA	
343	17	LA CANDELARIA	URBANO	003204	BELÉN	
344	3	SANTA FE	URBANO	003205	EL GUAVIO	
345	3	SANTA FE	URBANO	003206	LA PEÑA	
346	3	SANTA FE	URBANO	003207	LOS LACHES	
347	3	SANTA FE	URBANO	003208	EL ROCÍO	
348	3	SANTA FE	URBANO	003209	EL DORADO	
349	3	SANTA FE	URBANO	003210	RAMIREZ	
350	3	SANTA FE	URBANO	003211	GIRARDOT	
351	3	SANTA FE	URBANO	003212	LOURDES	
352	3	SANTA FE	URBANO	003215	SAN FRANCISCO RURAL	
353	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	004101	RICARTE	
354	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	004102	LA SABANA	
355	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	004103	VOTO NACIONAL	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
356	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	004104	LA ESTANZUELA	
357	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	004105	EDUARDO SANTOS	
358	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	004106	EL VERGEL	
359	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	004107	SANTA ISABEL SUR	
360	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	004108	SANTA ISABEL	
361	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	004109	VERAGUAS	
362	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	004110	LA PEPITA	
363	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	004111	EL PROGRESO	
364	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004201	PENSILVANIA	
365	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004202	COMUNEROS	
366	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004203	LA ASUNCIÓN	
367	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004204	MONTES	
368	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004205	PRIMAVERA OCCIDENTAL	
369	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004206	SAN FRANCISCO	
370	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004207	GORGONZOLA	
371	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004208	LOS EJIDOS	
372	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004209	SANTA MATILDE	
373	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004210	JORGE GAITÁN CORTÉS	
374	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004211	BOCHICA	
375	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004212	TIBANA	
376	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004301	SAN RAFAEL INDUSTRIAL	
377	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004302	SAN RAFAEL	
378	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004303	BARCELONA	
379	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004304	GALÁN	
380	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004305	LA PRADERA	
381	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004306	LA TRINIDAD	
382	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004307	SAN GABRIEL	
383	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004308	COLÓN	
384	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004309	LA CAMELIA	
385	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004310	PROVIVIENDA NORTE	
386	8	KENNEDY	URBANO	004316	LAS MARGARITAS	
387	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004317	CAMELIA II	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
388	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004401	SAN EUSEBIO	
389	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004402	REMANSO	
390	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004403	AUTOPISTA MUZÚ	
391	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004404	AUTOPISTA SUR	
392	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004405	OSPINA PEREZ SUR	
393	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004406	OSPINA PEREZ	
394	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004407	ALCALÁ	
395	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004408	TEJAR	
396	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004409	ALQUERIA	
397	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004412	REMANSO SUR	
398	16	PUENTE ARANDA	URBANO	004413	AUTOPISTA MUZÚ ORIENTAL	
399	8	KENNEDY	URBANO	004501	HIPOTECHO	
400	8	KENNEDY	URBANO	004502	HIPOTECHO OCCIDENTAL	
401	8	KENNEDY	URBANO	004503	PROVIVIENDA ORIENTAL	
402	8	KENNEDY	URBANO	004504	PROVIVIENDA	
403	8	KENNEDY	URBANO	004505	PROVIVIENDA OCCIDENTAL	
404	8	KENNEDY	URBANO	004506	LA CAMPIÑA	
405	8	KENNEDY	URBANO	004507	CIUDAD KENNEDY SUR	
406	8	KENNEDY	URBANO	004508	CIUDAD KENNEDY OCCIDENTAL	
407	8	KENNEDY	URBANO	004509	CIUDAD KENNEDY	
408	8	KENNEDY	URBANO	004510	CIUDAD KENNEDY ORIENTAL	
409	8	KENNEDY	URBANO	004511	CIUDAD KENNEDY CENTRAL	
410	8	KENNEDY	URBANO	004512	TIMIZA	
411	7	BOSA	URBANO	004513	SAN DIEGO-BOSA	
412	8	KENNEDY	URBANO	004514	CIUDAD KENNEDY NORTE	
413	8	KENNEDY	URBANO	004515	TUNDAMA	
414	8	KENNEDY	URBANO	004516	BOITA	
415	8	KENNEDY	URBANO	004517	JACQUELINE	
416	8	KENNEDY	URBANO	004518	TIMIZA A	
417	7	BOSA	URBANO	004519	ESCOCIA	
418	7	BOSA	URBANO	004520	LA PAZ BOSA	
419	7	BOSA	URBANO	004521	LA ESTACIÓN BOSA	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
420	7	BOSA	URBANO	004522	BOSA	
421	7	BOSA	URBANO	004523	JIMENEZ DE QUESADA	
422	7	BOSA	URBANO	004524	SAN PABLO BOSA	
423	8	KENNEDY	URBANO	004525	PASTRANA	
424	7	BOSA	URBANO	004526	BOSA NOVA	
425	7	BOSA	URBANO	004527	NUEVA GRANADA BOSA	
426	7	BOSA	URBANO	004528	PASO ANCHO	
427	7	BOSA	URBANO	004529	CEMENTERIO JARDINES APOGEO	
428	8	KENNEDY	URBANO	004530	TIMIZA B	
429	8	KENNEDY	URBANO	004531	MANDALAY	
430	8	KENNEDY	URBANO	004532	LA CECILIA	
431	7	BOSA	URBANO	004533	EL RETAZO	
432	8	KENNEDY	URBANO	004534	ROMA	
433	8	KENNEDY	URBANO	004535	CLASS	
434	8	KENNEDY	URBANO	004536	EL RUBI	
435	8	KENNEDY	URBANO	004537	CASABLANCA	
436	7	BOSA	URBANO	004538	OLARTE	
437	7	BOSA	URBANO	004539	GRAN COLOMBIANO	
438	8	KENNEDY	URBANO	004540	CATALINA II	
439	8	KENNEDY	URBANO	004541	EL PARAÍSO BOSA	
440	8	KENNEDY	URBANO	004542	ALQUERIA LA FRAGUA NORTE	
441	8	KENNEDY	URBANO	004543	ALQUERIA LA FRAGUA	
442	8	KENNEDY	URBANO	004544	LAS DELICIAS	
443	8	KENNEDY	URBANO	004545	CATALINA	
444	7	BOSA	URBANO	004546	VILLA DEL RIO	
445	8	KENNEDY	URBANO	004547	CORABASTOS	
446	8	KENNEDY	URBANO	004548	TECHO	
447	8	KENNEDY	URBANO	004549	NUEVA YORK	
448	7	BOSA	URBANO	004550	JOSÉ MARÍA CARBONEL	
449	8	KENNEDY	URBANO	004551	HIPOTECHO SUR	
450	7	BOSA	URBANO	004552	GUALOCHE	
451	7	BOSA	URBANO	004553	ANDALUCÍA II	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
452	8	KENNEDY	URBANO	004554	PATIO BONITO	
453	8	KENNEDY	URBANO	004555	PATIO BONITO II	
454	8	KENNEDY	URBANO	004556	GRAN BRITALIA I	
455	8	KENNEDY	URBANO	004557	GRAN BRITALIA	
456	8	KENNEDY	URBANO	004558	CAMPO HERMOSO	
457	8	KENNEDY	URBANO	004559	EL CARMELO	
458	8	KENNEDY	URBANO	004560	SAUCEDAL	
459	7	BOSA	URBANO	004561	EL JARDÍN	
460	8	KENNEDY	URBANO	004562	LLANO GRANDE	
461	19	CIUDAD BOLÍVAR	URBANO	004563	GUADALUPE	
462	8	KENNEDY	URBANO	004564	TAIRONA	
463	8	KENNEDY	URBANO	004565	TOCAREMA	
464	8	KENNEDY	URBANO	004566	PATIO BONITO III	
465	7	BOSA	URBANO	004567	VILLAS DEL PROGRESO	
466	7	BOSA	URBANO	004568	JORGE URIBE BOTERO	
467	7	BOSA	URBANO	004569	JOSÉ ANTONIO GALÁN	
468	7	BOSA	URBANO	004570	ANTONIA SANTOS	
469	7	BOSA	URBANO	004572	CORREDOR FERREO DEL SUR	
470	7	BOSA	URBANO	004573	CIUDADELA EL RECREO	
471	7	BOSA	URBANO	004574	CHARLES DE GAULLE	
472	7	BOSA	URBANO	004575	LOS LAURELES	
473	8	KENNEDY	URBANO	004576	CASA BLANCA SUR	
474	7	BOSA	URBANO	004577	SAN BERNARDINO XXII URBANO	
475	8	KENNEDY	URBANO	004578	VILLA NELLY III SECTOR	
476	7	BOSA	URBANO	004579	ESCOCIA	
477	7	BOSA	URBANO	004580	BOSA NOVA EL PORVENIR	
478	8	KENNEDY	URBANO	004581	TIMIZA C	
479	8	KENNEDY	URBANO	004582	RENANIA URAPANES	
480	7	BOSA	URBANO	004583	ARGELIA II	
481	8	KENNEDY	URBANO	004584	SANTA CATALINA	
482	7	BOSA	URBANO	004586	JIMÉNEZ DE QUESADA II SECTOR	
483	7	BOSA	URBANO	004587	LOS SAUCES	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
484	7	BOSA	URBANO	004588	EL DANUBIO AZUL	
485	7	BOSA	URBANO	004589	SAN PEDRO	
486	7	BOSA	URBANO	004590	SAN BERNARDINO XXV URBANO	
487	7	BOSA	URBANO	004591	EL PORTAL DEL BRASIL	
488	7	BOSA	URBANO	004592	SAN MARTIN	
489	7	BOSA	URBANO	004593	LA LIBERTAD	
490	7	BOSA	URBANO	004594	SAN ANTONIO	
491	7	BOSA	URBANO	004595	CHICO SUR	
492	8	KENNEDY	URBANO	004596	ALQUERIA LA FRAGUA II	
493	7	BOSA	URBANO	004597	SAN BERNARDINO I	
494	7	BOSA	URBANO	004598	VILLA ANNY I	
495	7	BOSA	URBANO	004599	VILLA ANNY II	
496	8	KENNEDY	URBANO	004601	CALANDAIMA	
497	7	BOSA	URBANO	004602	REMANSO URBANO	
498	8	KENNEDY	URBANO	004603	EL PARAÍSO	
499	7	BOSA	URBANO	004604	BRASILIA	
500	7	BOSA	URBANO	004605	CHICALA	
501	8	KENNEDY	URBANO	004607	CIUDAD DE CALI	
502	8	KENNEDY	URBANO	004609	LOS ALMENDROS	
503	8	KENNEDY	URBANO	004611	EL JAZMÍN	
504	8	KENNEDY	URBANO	004612	DINDALITO	
505	8	KENNEDY	URBANO	004613	PROVIVIENDA OCCIDENTAL	
506	8	KENNEDY	URBANO	004614	DINDALITO	
507	8	KENNEDY	URBANO	004615	OSORIO XII	
508	7	BOSA	URBANO	004616	OSORIO X URBANO	
509	8	KENNEDY	URBANO	004617	TINTALITO	
510	8	KENNEDY	URBANO	004618	DINTALITO	
511	8	KENNEDY	URBANO	004619	CHUCUA DE LA VACA III	
512	8	KENNEDY	URBANO	004620	CHUCUA DE LA VACA II	
513	8	KENNEDY	URBANO	004621	CHUCUA DE LA VACA I	
514	7	BOSA	URBANO	004622	BRASIL	
515	7	BOSA	URBANO	004623	SAN BERNARDINO POTRERITOS	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
516	7	BOSA	URBANO	004624	LA VEGA SAN BERNARDINO	
517	7	BOSA	URBANO	004625	EL REMANSO I	
518	8	KENNEDY	URBANO	004626	LAS ACACIAS	
519	8	KENNEDY	URBANO	004627	GALÁN	
520	7	BOSA	URBANO	004628	BETANIA	
521	7	BOSA	URBANO	004630	PARCELA EL PORVENIR	
522	7	BOSA	URBANO	004631	EL CORZO	
523	7	BOSA	URBANO	004632	LA CABAÑA	
524	7	BOSA	URBANO	004633	SANTA FE BOSA	
525	7	BOSA	URBANO	004634	CAÑAVERALEJO	
526	7	BOSA	URBANO	004635	SAN BERNARDINO II	
527	7	BOSA	URBANO	004637	LAS MARGARITAS	
528	7	BOSA	URBANO	004638	CIUDADELA EL RECREO II	
529	7	BOSA	URBANO	004641	LA INDEPENDENCIA	
530	7	BOSA	URBANO	004642	ISLANDIA	
531	7	BOSA	URBANO	004643	EL CORZO I	
532	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005101	JOSÉ JOAQUIN VARGAS	
533	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005102	POPULAR MODELO	
534	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005103	SAN MIGUEL	
535	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005104	EL ROSARIO	
536	13	TEUSAQUILLO	URBANO	005105	CAMPÍN OCCIDENTAL	
537	13	TEUSAQUILLO	URBANO	005106	NICOLÁS DE FEDERMAN	
538	13	TEUSAQUILLO	URBANO	005107	ACEVEDO TEJADA	
539	13	TEUSAQUILLO	URBANO	005108	CIUDAD UNIVERSITARIA	
540	13	TEUSAQUILLO	URBANO	005109	CENTRO ADMINISTRATIVO OCC.	
541	13	TEUSAQUILLO	URBANO	005110	EL SALITRE	
542	13	TEUSAQUILLO	URBANO	005111	LA ESMERALDA	
543	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005112	PARQUE DISTRITAL SALITRE	
544	13	TEUSAQUILLO	URBANO	005113	PAULO VI	
545	13	TEUSAQUILLO	URBANO	005114	CAMPO EUCARÍSTICO	
546	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005115	PARQUE POPULAR SALITRE	
547	13	TEUSAQUILLO	URBANO	005116	PABLO VI NORTE	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
548	13	TEUSAQUILLO	URBANO	005117	RAFAEL NUÑEZ	
549	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005201	JORGE ELIÉCER GAITÁN	
550	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005202	DOCE DE OCTUBRE	
551	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005203	SAN FERNANDO	
552	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005204	SAN FERNANDO OCCIDENTAL	
553	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005205	SIMÓN BOLÍVAR	
554	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005206	LA LIBERTAD	
555	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005207	METRÓPOLIS	
556	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005304	LA CASTELLANA	
557	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005305	LA PATRIA	
558	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005306	ENTRE RÍOS	
559	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005307	LOS ANDES	
560	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005308	RIONEGRO	
561	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	005310	ESCUELA MILITAR	
562	11	SUBA	URBANO	005401	POTOSÍ	
563	11	SUBA	URBANO	005402	SANTA ROSA	
564	11	SUBA	URBANO	005403	JULIO FLOREZ	
565	10	ENGATIVÁ	URBANO	005404	LAS FERIAS	
566	10	ENGATIVÁ	URBANO	005405	LAS FERIAS OCCIDENTAL	
567	10	ENGATIVÁ	URBANO	005406	BONANZA	
568	10	ENGATIVÁ	URBANO	005501	PALO BLANCO	
569	10	ENGATIVÁ	URBANO	005502	LA ESTRADA	
570	10	ENGATIVÁ	URBANO	005503	BELLAVISTA OCCIDENTAL	
571	10	ENGATIVÁ	URBANO	005504	LA ESTRADITA	
572	10	ENGATIVÁ	URBANO	005505	BOSQUE POPULAR	
573	10	ENGATIVÁ	URBANO	005506	JARDÍN BOTÁNICO	
574	10	ENGATIVÁ	URBANO	005507	NORMANDÍA	
575	10	ENGATIVÁ	URBANO	005508	LA CABAÑA	
576	10	ENGATIVÁ	URBANO	005509	SAN JOAQUÍN	
577	10	ENGATIVÁ	URBANO	005510	EL LAUREL	
578	10	ENGATIVÁ	URBANO	005601	EL MINUTO DE DIOS	
579	10	ENGATIVÁ	URBANO	005602	SANTA MARÍA	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
580	10	ENGATIVÁ	URBANO	005603	BOYACÁ	
581	10	ENGATIVÁ	URBANO	005604	EL REAL	
582	10	ENGATIVÁ	URBANO	005605	EL ENCANTO	
583	10	ENGATIVÁ	URBANO	005606	NORMANDÍA OCCIDENTAL	
584	10	ENGATIVÁ	URBANO	005607	SAN IGNACIO	
585	10	ENGATIVÁ	URBANO	005608	SANTA HELENITA	
586	10	ENGATIVÁ	URBANO	005609	TABORA	
587	10	ENGATIVÁ	URBANO	005610	LA GRANJA	
588	10	ENGATIVÁ	URBANO	005611	AUTOPISTA MEDELLÍN	
589	10	ENGATIVÁ	URBANO	005612	PARÍS GAITÁN	
590	10	ENGATIVÁ	URBANO	005613	LA SERENA	
591	10	ENGATIVÁ	URBANO	005614	VILLA LUZ	
592	10	ENGATIVÁ	URBANO	005615	LA SOLEDAD NORTE	
593	10	ENGATIVÁ	URBANO	005616	LOS CEREZOS	
594	10	ENGATIVÁ	URBANO	005617	PRIMAVERA	
595	10	ENGATIVÁ	URBANO	005619	PARÍS	
596	10	ENGATIVÁ	URBANO	005620	FLORENCIA	
597	10	ENGATIVÁ	URBANO	005621	FLORIDA BLANCA	
598	10	ENGATIVÁ	URBANO	005622	BOLIVIA	
599	10	ENGATIVÁ	URBANO	005623	LOS ÁNGELES	
600	9	FONTIBON	URBANO	005624	AEROPUERTO EL DORADO	
601	10	ENGATIVÁ	URBANO	005625	LOS ÁLAMOS	
602	10	ENGATIVÁ	URBANO	005626	LOS ÁLAMOS	
603	10	ENGATIVÁ	URBANO	005627	GARCÉS NAVAS	
604	10	ENGATIVÁ	URBANO	005628	GARCÉS NAVAS ORIENTAL	
605	10	ENGATIVÁ	URBANO	005629	EL CEDRO	
606	10	ENGATIVÁ	URBANO	005630	CIUDAD BACHUÉ	
607	10	ENGATIVÁ	URBANO	005631	CIUDAD BACHUÉ I ETAPA	
608	10	ENGATIVÁ	URBANO	005632	BOCHICA	
609	10	ENGATIVÁ	URBANO	005634	EL CORTIJO	
610	10	ENGATIVÁ	URBANO	005635	EL MADRIGAL	
611	10	ENGATIVÁ	URBANO	005636	ENGATIVÁ ZONA URBANA	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
612	10	ENGATIVÁ	URBANO	005637	VILLA GLADYS	
613	10	ENGATIVÁ	URBANO	005638	SANTA CECILIA	
614	10	ENGATIVÁ	URBANO	005639	QUIRIGUA ORIENTAL	
615	10	ENGATIVÁ	URBANO	005640	BOLIVIA ORIENTAL	
616	10	ENGATIVÁ	URBANO	005641	SANTA MÓNICA	
617	10	ENGATIVÁ	URBANO	005643	ÁLAMOS	
618	10	ENGATIVÁ	URBANO	005644	BOCHICA II	
619	10	ENGATIVÁ	URBANO	005647	VILLAS DE GRANADA	
620	10	ENGATIVÁ	URBANO	005648	VILLA AMALIA	
621	10	ENGATIVÁ	URBANO	005649	VILLAS DE GRANADA I	
622	10	ENGATIVÁ	URBANO	005650	CIUDADELA COLSUBSIDIO	
623	10	ENGATIVÁ	URBANO	005652	EL MUELLE	
624	10	ENGATIVÁ	URBANO	005654	GRAN GRANADA	
625	10	ENGATIVÁ	URBANO	005655	GARCES NAVAS SUR	
626	10	ENGATIVÁ	URBANO	005657	SABANA DEL DORADO	
627	10	ENGATIVÁ	URBANO	005658	VILLA SAGRARIO	
628	10	ENGATIVÁ	URBANO	005660	SAN ANTONIO URBANO	
629	10	ENGATIVÁ	URBANO	005661	LUIS CARLOS GALÁN	
630	10	ENGATIVÁ	URBANO	005662	EL CEDRO	
631	10	ENGATIVÁ	URBANO	005663	EL DORADO INDUSTRIAL	
632	10	ENGATIVÁ	URBANO	005664	EL DORADO	
633	10	ENGATIVÁ	URBANO	005665	MARANDÚ	
634	10	ENGATIVÁ	URBANO	005666	LA FAENA	
635	10	ENGATIVÁ	URBANO	005667	CENTRO ENGATIVÁ II	
636	10	ENGATIVÁ	URBANO	005668	VILLAS DE ALCALÁ	
637	10	ENGATIVÁ	URBANO	005669	EL GACO	
638	10	ENGATIVÁ	URBANO	005670	LA RIVIERA	
639	9	FONTIBON	URBANO	005672	LAS NAVETAS	
640	9	FONTIBON	URBANO	005673	PUEBLO VIEJO	
641	10	ENGATIVÁ	URBANO	005675	BOLIVIA	
642	10	ENGATIVÁ	URBANO	005679	SAN ANTONIO ENGATIVÁ	
643	10	ENGATIVÁ	URBANO	005680	VILLA DEL MAR	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
644	10	ENGATIVÁ	URBANO	005682	CIUDAD BACHUÉ II	
645	10	ENGATIVÁ	URBANO	005683	QUIRIGUA I	
646	10	ENGATIVÁ	URBANO	005684	QUIRIGUA II	
647	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	006101	FLORIDA	
648	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	006103	SANTA FE	
649	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	006104	LA FAVORITA	
650	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	006105	SAN VICTORINO	
651	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	006106	EL LISTÓN	
652	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	006107	PALOQUEMAO	
653	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	006108	SAMPER MENDOZA	
654	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	006109	COLSEGUROS	
655	14	LOS MÁRTIRES	URBANO	006110	USATAMA	
656	13	TEUSAQUILLO	URBANO	006201	EL RECUERDO	
657	13	TEUSAQUILLO	URBANO	006202	GRAN AMÉRICA	
658	16	PUENTE ARANDA	URBANO	006203	LA FLORIDA OCCIDENTAL	
659	16	PUENTE ARANDA	URBANO	006204	ESTACIÓN CENTRAL	
660	16	PUENTE ARANDA	URBANO	006205	INDUSTRIAL CENTENARIO	
661	16	PUENTE ARANDA	URBANO	006206	EL EJIDO	
662	16	PUENTE ARANDA	URBANO	006207	BATALLÓN CALDAS	
663	16	PUENTE ARANDA	URBANO	006208	ORTEZAL	
664	13	TEUSAQUILLO	URBANO	006209	QUINTA PAREDES	
665	13	TEUSAQUILLO	URBANO	006210	CENTRO NARIÑO	
666	16	PUENTE ARANDA	URBANO	006211	CUNDINAMARCA	
667	16	PUENTE ARANDA	URBANO	006212	SALAZAR GOMEZ	
668	16	PUENTE ARANDA	URBANO	006215	PUENTE ARANDA	
669	13	TEUSAQUILLO	URBANO	006216	CIUDAD SALITRE NOR-ORIENTAL	
670	13	TEUSAQUILLO	URBANO	006217	CIUDAD SALITRE SUR-ORIENTAL	
671	16	PUENTE ARANDA	URBANO	006218	CENTRO INDUSTRIAL	
672	9	FONTIBÓN	URBANO	006301	SANTA CECILIA	
673	9	FONTIBÓN	URBANO	006302	CAPELLANIA	
674	9	FONTIBÓN	URBANO	006303	LA ESPERANZA NORTE	
675	9	FONTIBÓN	URBANO	006306	GRANJAS DE TECHO	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
676	9	FONTIBÓN	URBANO	006307	MONTEVIDEO	
677	9	FONTIBÓN	URBANO	006308	FRANCO	
678	9	FONTIBÓN	URBANO	006311	MODELIA	
679	9	FONTIBÓN	URBANO	006312	MODELIA OCCIDENTAL	
680	9	FONTIBÓN	URBANO	006313	SALITRE OCCIDENTAL	
681	9	FONTIBÓN	URBANO	006315	LA ESPERANZA SUR	
682	9	FONTIBÓN	URBANO	006316	BOSQUE DE MODELIA	
683	9	FONTIBÓN	URBANO	006319	TERMINAL DE TRANSPORTES	
684	9	FONTIBÓN	URBANO	006320	CIUDAD HAYUELOS	
685	9	FONTIBÓN	URBANO	006401	VERSALLES FONTIBÓN	
686	9	FONTIBÓN	URBANO	006402	LA CABAÑA FONTIBÓN	
687	9	FONTIBÓN	URBANO	006403	SAN JOSÉ DE FONTIBÓN	
688	9	FONTIBÓN	URBANO	006404	PUERTA DE TEJA	
689	9	FONTIBÓN	URBANO	006405	FERROCAJA FONTIBÓN	
690	9	FONTIBÓN	URBANO	006406	VILLEMAR	
691	9	FONTIBÓN	URBANO	006407	GUADUAL FONTIBÓN	
692	9	FONTIBÓN	URBANO	006408	EL CARMEN FONTIBÓN	
693	9	FONTIBÓN	URBANO	006409	BELEN FONTIBÓN	
694	9	FONTIBÓN	URBANO	006410	CENTRO FONTIBÓN	
695	9	FONTIBÓN	URBANO	006411	CHARCO URBANO	
696	9	FONTIBÓN	URBANO	006413	SAN PABLO JERICÓ	
697	9	FONTIBÓN	URBANO	006414	BRISAS ALDEA FONTIBÓN	
698	9	FONTIBÓN	URBANO	006415	LA LAGUNA FONTIBÓN	
699	9	FONTIBÓN	URBANO	006416	ATAHUALPA	
700	9	FONTIBÓN	URBANO	006417	VILLA CARMENZA	
701	9	FONTIBÓN	URBANO	006418	PUENTE GRANDE	
702	9	FONTIBÓN	URBANO	006419	EL REFUGIO	
703	9	FONTIBÓN	URBANO	006420	LA GIRALDA	
704	9	FONTIBÓN	URBANO	006423	EL TINTAL CENTRAL	
705	8	KENNEDY	URBANO	006501	COOPERATIVA DE SUB-OFICIALES	
706	8	KENNEDY	URBANO	006502	MARSELLA	
707	8	KENNEDY	URBANO	006503	VISIÓN DE ORIENTE	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
708	8	KENNEDY	URBANO	006504	BAVARIA	
709	8	KENNEDY	URBANO	006505	PIO XII	
710	8	KENNEDY	URBANO	006506	CASTILLA	
711	8	KENNEDY	URBANO	006507	NUEVO TECHO	
712	8	KENNEDY	URBANO	006508	LAS DOS AVENIDAS	
713	8	KENNEDY	URBANO	006509	LUSITANIA	
714	8	KENNEDY	URBANO	006510	VILLA ALSACIA II	
715	8	KENNEDY	URBANO	006511	LA PAMPA	
716	8	KENNEDY	URBANO	006512	VILLA ALSACIA	
717	8	KENNEDY	URBANO	006514	VERGEL OCCIDENTAL	
718	8	KENNEDY	URBANO	006515	VALLADOLID	
719	8	KENNEDY	URBANO	006516	TINTALA	
720	8	KENNEDY	URBANO	006517	MARÍA PAZ	
721	8	KENNEDY	URBANO	006518	OSORIO III	
722	9	FONTIBÓN	URBANO	006519	MORAVIA	
723	9	FONTIBÓN	URBANO	006520	ZONA FRANCA	
724	9	FONTIBÓN	URBANO	006521	SABANA GRANDE	
725	9	FONTIBÓN	URBANO	006522	EL TINTAL II	
726	9	FONTIBÓN	URBANO	006523	SAN PEDRO DE LOS ROBLES	
727	8	KENNEDY	URBANO	006524	LA MAGDALENA	
728	9	FONTIBÓN	URBANO	006525	EL CHANCO I	
729	9	FONTIBÓN	URBANO	006527	INTERINDUSTRIAL	
730	8	KENNEDY	URBANO	006528	EL VERGEL	
731	8	KENNEDY	URBANO	006529	EL VERGEL ORIENTAL	
732	8	KENNEDY	URBANO	006531	CIUDAD TECHO II	
733	9	FONTIBÓN	URBANO	006532	KASANDRA	
734	8	KENNEDY	URBANO	006533	EL TINTAL III	
735	8	KENNEDY	URBANO	006534	EL TINTAL IV	
736	13	TEUSAQUILLO	URBANO	007101	LA SOLEDAD	
737	13	TEUSAQUILLO	URBANO	007102	SANTA TERESITA	
738	13	TEUSAQUILLO	URBANO	007103	LA MAGDALENA	
739	13	TEUSAQUILLO	URBANO	007104	TEUSAQUILLO	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
740	13	TEUSAQUILLO	URBANO	007105	ARMENIA	
741	13	TEUSAQUILLO	URBANO	007106	ESTRELLA	
742	13	TEUSAQUILLO	URBANO	007107	LAS AMÉRICAS	
743	13	TEUSAQUILLO	URBANO	007201	CAMPÍN	
744	13	TEUSAQUILLO	URBANO	007202	SAN LUIS	
745	13	TEUSAQUILLO	URBANO	007203	CHAPINERO OCCIDENTAL	
746	13	TEUSAQUILLO	URBANO	007204	QUESADA	
747	13	TEUSAQUILLO	URBANO	007205	PALERMO	
748	13	TEUSAQUILLO	URBANO	007206	BELALCÁZAR	
749	13	TEUSAQUILLO	URBANO	007207	GALERÍAS	
750	13	TEUSAQUILLO	URBANO	007208	BANCO CENTRAL	
751	13	TEUSAQUILLO	URBANO	007209	ALFONSO LÓPEZ	
752	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007301	LA MERCED NORTE	
753	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007302	ALCÁZARES	
754	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007303	COLOMBIA	
755	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007304	CONCEPCIÓN NORTE	
756	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007305	LA ESPERANZA	
757	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007306	BAQUERO	
758	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007307	MUEQUETA	
759	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007308	QUINTA MUTIS	
760	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007309	BENJAMÍN HERRERA	
761	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007310	LA PAZ	
762	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007311	SIETE DE AGOSTO	
763	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007312	RAFAEL URIBE	
764	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007401	POLO CLUB	
765	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007402	JUAN XXIII	
766	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007403	SAN FELIPE	
767	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007404	ALCÁZARES NORTE	
768	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007405	ONCE DE NOVIEMBRE	
769	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007406	SANTA SOFIA	
770	12	BARRIOS UNIDOS	URBANO	007407	LA AURORA	
771	3	SANTA FE	URBANO	008101	SAGRADO CORAZÓN	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
772	3	SANTA FE	URBANO	008102	PARQUE NACIONAL	
773	3	SANTA FE	URBANO	008103	LA MERCED	
774	3	SANTA FE	URBANO	008104	LA PERSEVERANCIA	
775	3	SANTA FE	URBANO	008105	LA MACARENA	
776	3	SANTA FE	URBANO	008106	BOSQUE IZQUIERDO	
777	3	SANTA FE	URBANO	008107	SAN DIEGO	
778	3	SANTA FE	URBANO	008108	SAMPER	
779	3	SANTA FE	URBANO	008109	SAN MARTÍN	
780	2	CHAPINERO	URBANO	008110	EL PARAISO	
781	2	CHAPINERO	URBANO	008111	CATALUÑA	
782	2	CHAPINERO	URBANO	008112	SUCRE	
783	3	SANTA FE	URBANO	008114	PARQUE NACIONAL URBANO	
784	2	CHAPINERO	URBANO	008201	QUINTA CAMACHO	
785	2	CHAPINERO	URBANO	008202	EMAUS	
786	2	CHAPINERO	URBANO	008203	LAS ACACIAS	
787	2	CHAPINERO	URBANO	008204	GRANADA	
788	2	CHAPINERO	URBANO	008205	MARÍA CRISTINA	
789	2	CHAPINERO	URBANO	008206	LA SALLE	
790	2	CHAPINERO	URBANO	008207	BOSQUE CALDERÓN	
791	2	CHAPINERO	URBANO	008208	PARDO RUBIO	
792	2	CHAPINERO	URBANO	008211	JUAN XXIII	
793	2	CHAPINERO	URBANO	008212	MARLY	
794	2	CHAPINERO	URBANO	008213	CHAPINERO CENTRAL	
795	2	CHAPINERO	URBANO	008214	CHAPINERO NORTE	
796	2	CHAPINERO	URBANO	008215	INGEMAR	
797	2	CHAPINERO	URBANO	008220	SIBERIA CENTRAL	
798	2	CHAPINERO	URBANO	008221	SIBERIA URBANO	
799	2	CHAPINERO	URBANO	008301	CHICÓ NORTE II SECTOR	
800	2	CHAPINERO	URBANO	008302	SEMINARIO	
801	2	CHAPINERO	URBANO	008303	EL REFUGIO	
802	2	CHAPINERO	URBANO	008304	LOS ROSALES	
803	2	CHAPINERO	URBANO	008305	BELLAVISTA	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
804	2	CHAPINERO	URBANO	008306	PORCIÚNCULA	
805	2	CHAPINERO	URBANO	008307	CHICÓ NORTE	
806	2	CHAPINERO	URBANO	008308	EL CHICÓ	
807	2	CHAPINERO	URBANO	008309	LA CABRERA	
808	2	CHAPINERO	URBANO	008310	EL RETIRO	
809	2	CHAPINERO	URBANO	008311	EL NOGAL	
810	2	CHAPINERO	URBANO	008312	ESPARTILLAL	
811	2	CHAPINERO	URBANO	008313	LAGO GAITÁN	
812	2	CHAPINERO	URBANO	008314	ANTIGUO COUNTRY	
813	2	CHAPINERO	URBANO	008315	CHICÓ NORTE III SECTOR	
814	2	CHAPINERO	URBANO	008319	EL BAGAZAL	
815	1	USAQUÉN	URBANO	008401	LA CALLEJA	
816	1	USAQUÉN	URBANO	008402	COUNTRY CLUB	
817	1	USAQUÉN	URBANO	008403	LA CAROLINA	
818	1	USAQUÉN	URBANO	008404	BELLA SUIZA	
819	1	USAQUÉN	URBANO	008405	GINEBRA	
820	1	USAQUÉN	URBANO	008406	SAN GABRIEL NORTE	
821	1	USAQUÉN	URBANO	008407	USAQUÉN	
822	1	USAQUÉN	URBANO	008408	SANTA ANA	
823	1	USAQUÉN	URBANO	008409	ESCUELA DE CABALLERIA I	
824	1	USAQUÉN	URBANO	008410	ESCUELA DE INFANTERIA	
825	1	USAQUÉN	URBANO	008411	RINCÓN DEL CHICÓ	
826	1	USAQUÉN	URBANO	008412	SANTA BIBIANA	
827	1	USAQUÉN	URBANO	008413	SANTA BÁRBARA ORIENTAL	
828	1	USAQUÉN	URBANO	008414	SANTA ANA OCCIDENTAL	
829	1	USAQUÉN	URBANO	008415	SANTA BÁRBARA CENTRAL	
830	1	USAQUÉN	URBANO	008416	MOLINOS NORTE	
831	1	USAQUÉN	URBANO	008417	SANTA BÁRBARA OCCIDENTAL	
832	1	USAQUÉN	URBANO	008418	SAN PATRICIO	
833	1	USAQUÉN	URBANO	008419	ESCUELA DE CABALLERÍA II	
834	1	USAQUÉN	URBANO	008420	PÁRAMO URBANO I	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
835	1	USAQUÉN	URBANO	008424	SEGUNDO CONTADOR	
836	1	USAQUÉN	URBANO	008425	GINEBRA II	
837	1	USAQUÉN	URBANO	008426	SAN GABRIEL NORTE II	
838	1	USAQUÉN	URBANO	008501	EL TOBERÍN	
839	1	USAQUÉN	URBANO	008502	LA PRADERA NORTE	
840	1	USAQUÉN	URBANO	008503	SANTA TERESA	
841	1	USAQUÉN	URBANO	008504	LA CITA	
842	1	USAQUÉN	URBANO	008505	SAN CRISTÓBAL NORTE	
843	1	USAQUÉN	URBANO	008506	BARRANCAS NORTE	
844	1	USAQUÉN	URBANO	008507	BARRANCAS	
845	1	USAQUÉN	URBANO	008508	CEDRO SALAZAR	
846	1	USAQUÉN	URBANO	008509	LOS CEDROS ORIENTAL	
847	1	USAQUÉN	URBANO	008510	ACACIAS USAQUÈN	
848	1	USAQUÉN	URBANO	008511	CEDRO NARVAEZ	
849	1	USAQUÉN	URBANO	008512	CEDRITOS	
850	1	USAQUÉN	URBANO	008513	LISBOA	
851	1	USAQUÉN	URBANO	008514	EL CONTADOR	
852	1	USAQUÉN	URBANO	008515	LOS CEDROS	
853	1	USAQUÉN	URBANO	008516	LAS ORQUÍDEAS	
854	1	USAQUÉN	URBANO	008517	LA LIBERÍA	
855	1	USAQUÉN	URBANO	008518	CAOBOS SALAZAR	
856	1	USAQUÉN	URBANO	008519	ESTRELLA DEL NORTE	
857	1	USAQUÉN	URBANO	008520	BOSQUE DE PINOS	
858	1	USAQUÉN	URBANO	008521	TIBABITA	
859	1	USAQUÉN	URBANO	008522	EL ROCIO NORTE	
860	1	USAQUÉN	URBANO	008523	SAN ANTONIO NORTE	
861	1	USAQUÉN	URBANO	008524	LA GRANJA NORTE	
862	1	USAQUÉN	URBANO	008525	LA URIBE	
863	1	USAQUÉN	URBANO	008526	EL VERVENAL	
864	1	USAQUÉN	URBANO	008527	EL CEREZO	
865	1	USAQUÉN	URBANO	008528	SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL	
866	1	USAQUÉN	URBANO	008529	SAN JOSÉ DE USAQUÉN	
867	1	USAQUÉN	URBANO	008530	LAS MARGARITAS	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
868	1	USAQUÉN	URBANO	008532	EL REDIL	
869	1	USAQUÉN	URBANO	008533	HORIZONTES NORTE	
870	1	USAQUÉN	URBANO	008535	BUENAVISTA	
871	1	USAQUÉN	URBANO	008536	BOSQUE DE PINOS I	
872	1	USAQUÉN	URBANO	008537	VERBENAL SAN ANTONIO	
873	1	USAQUÉN	URBANO	008538	BOSQUE DE PINOS III	
874	1	USAQUÉN	URBANO	008539	TORCA I	
875	1	USAQUÉN	URBANO	008540	LA ESTRELLITA I	
876	1	USAQUÉN	URBANO	008542	TIBABITA I	
877	1	USAQUÉN	URBANO	008543	SANTA CECILIA PUENTE NORTE	
878	1	USAQUÉN	URBANO	008544	CANAIMA	
879	1	USAQUÉN	URBANO	008545	MIRADOR DEL NORTE	
880	1	USAQUÉN	URBANO	008547	LA ESTRELLITA III	
881	11	SUBA	URBANO	009101	GRANADA NORTE	
882	11	SUBA	URBANO	009102	BRITALIA	
883	11	SUBA	URBANO	009103	CANTAGALLO	
884	11	SUBA	URBANO	009104	VICTORIA NORTE	
885	11	SUBA	URBANO	009105	PRADO PINZÓN	
886	11	SUBA	URBANO	009106	SAN JOSÉ DEL PRADO	
887	11	SUBA	URBANO	009107	PRADO VERANIEGO	
888	11	SUBA	URBANO	009108	CIUDAD JARDIN NORTE	
889	11	SUBA	URBANO	009109	NIZA SUR	
890	11	SUBA	URBANO	009110	MAZUREN	
891	11	SUBA	URBANO	009111	MÓNACO	
892	11	SUBA	URBANO	009112	NIZA SUBA	
893	11	SUBA	URBANO	009113	SAN JOSÉ DE BAVARIA	
894	11	SUBA	URBANO	009114	GILMAR	
895	11	SUBA	URBANO	009115	IBERIA	
896	11	SUBA	URBANO	009116	PRADO VERANIEGO NORTE	
897	11	SUBA	URBANO	009117	PRADO VERANIEGO SUR	
898	11	SUBA	URBANO	009118	BATÁN	
899	11	SUBA	URBANO	009119	ATENAS	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
900	11	SUBA	URBANO	009120	NUEVA ZELANDIA	
901	11	SUBA	URBANO	009121	CLUB DE LOS LAGARTOS	
902	11	SUBA	URBANO	009122	LAS VILLAS	
903	11	SUBA	URBANO	009123	NIZA NORTE	
904	11	SUBA	URBANO	009124	PUENTE LARGO	
905	11	SUBA	URBANO	009125	PASADENA	
906	11	SUBA	URBANO	009126	ESTORIL	
907	11	SUBA	URBANO	009127	ANDES NORTE	
908	11	SUBA	URBANO	009128	EL PLAN	
909	11	SUBA	URBANO	009129	VILLA DEL PRADO	
910	11	SUBA	URBANO	009130	CANÓDROMO	
911	11	SUBA	URBANO	009131	SANTA HELENA	
912	11	SUBA	URBANO	009132	ESCUELA DE CARABINEROS	
913	11	SUBA	URBANO	009133	MIRANDELA	
914	11	SUBA	URBANO	009134	SAN JOSÉ V SECTOR	
915	11	SUBA	URBANO	009135	PORTALES DEL NORTE	
916	11	SUBA	URBANO	009136	CASABLANCA SUBA URBANO	
917	11	SUBA	URBANO	009138	CASABLANCA SUBA URBANO I	
918	11	SUBA	URBANO	009139	CASABLANCA SUBA URBANO II	
919	11	SUBA	URBANO	009140	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	
920	11	SUBA	URBANO	009141	LA CANDELARIA	
921	11	SUBA	URBANO	009142	CONEJERA	
922	11	SUBA	URBANO	009201	LOS NARANJOS	
923	11	SUBA	URBANO	009202	EL RINCÓN	
924	11	SUBA	URBANO	009203	PUERTA DEL SOL	
925	11	SUBA	URBANO	009204	EL RINCÓN NORTE	
926	11	SUBA	URBANO	009205	AURES	
927	11	SUBA	URBANO	009206	AURES II	
928	11	SUBA	URBANO	009207	VÍLLA ELISA	
929	11	SUBA	URBANO	009208	COSTA AZUL	
930	11	SUBA	URBANO	009209	VILLA MARÍA	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
931	11	SUBA	URBANO	009210	LAS FLORES	
932	11	SUBA	URBANO	009211	EL POA	
933	11	SUBA	URBANO	009212	SUBA URBANO	
934	11	SUBA	URBANO	009213	EL PINO	
935	11	SUBA	URBANO	009214	TUNA ALTA	
936	11	SUBA	URBANO	009215	CASABLANCA SUBA	
937	11	SUBA	URBANO	009216	LA GAITANA	
938	11	SUBA	URBANO	009217	RINCÓN DE SANTA INÉS	
939	11	SUBA	URBANO	009218	ALMIRANTE COLÓN	
940	11	SUBA	URBANO	009219	CAMPANELLA	
941	11	SUBA	URBANO	009220	LAGO DE SUBA	
942	11	SUBA	URBANO	009221	LA CHUCUA	
943	11	SUBA	URBANO	009222	ALTOS DE CHOZICA	
944	11	SUBA	URBANO	009223	TTES DE COLOMBIA	
945	11	SUBA	URBANO	009224	NUEVA TIBABUYES	
946	11	SUBA	URBANO	009225	TIBABUYES UNIVERSAL	
947	11	SUBA	URBANO	009226	SALITRE SUBA	
948	11	SUBA	URBANO	009227	LECH WALESIA	
949	11	SUBA	URBANO	009228	LOMBARDIA	
950	11	SUBA	URBANO	009229	TOSCANA	
951	11	SUBA	URBANO	009230	SAN CAYETANO	
952	11	SUBA	URBANO	009231	SUBA CERROS	
953	11	SUBA	URBANO	009232	SABANA DE TIBABUYES	
954	11	SUBA	URBANO	009233	TIBABUYES	
955	11	SUBA	URBANO	009234	SABANA DE TIBABUYES NORTE	
956	11	SUBA	URBANO	009235	CIUDAD HUNZA	
957	11	SUBA	URBANO	009236	LA CAROLINA DE SUBA	
958	11	SUBA	URBANO	009237	RINCÓN DE SUBA	
959	11	SUBA	URBANO	009238	SANTA TERESA DE SUBA	
960	11	SUBA	URBANO	009239	LAS MERCEDES SUBA	
961	11	SUBA	URBANO	009240	POTRERILLO	
962	11	SUBA	URBANO	009241	BOSQUES DE SAN JORGE	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
963	11	SUBA	URBANO	009242	TUNA BAJA	
964	11	SUBA	URBANO	009243	LAS MERCEDES I	
965	11	SUBA	URBANO	009244	VILLA HERMOSA	
966	11	SUBA	URBANO	009245	PINOS DE LOMBARDIA	
967	11	SUBA	URBANO	009246	DELMONTE	
968	11	SUBA	URBANO	009247	IRAGUA	
969	11	SUBA	URBANO	009248	TIBABUYES II	
970	11	SUBA	URBANO	009249	VEREDA SUBA NARANJOS	
971	11	SUBA	URBANO	009250	TIBABUYES OCCIDENTAL	
972	11	SUBA	URBANO	009251	SAN CARLOS DE SUBA	
973	11	SUBA	URBANO	009252	BILBAO	
974	11	SUBA	URBANO	009253	SAN PEDRO	
975	11	SUBA	URBANO	009254	LISBOA	
976	11	SUBA	URBANO	009255	SANTA RITA DE SUBA	
977	11	SUBA	URBANO	009256	SANTA CECILIA	
978	11	SUBA	URBANO	009257	TIBABUYES	
979	11	SUBA	URBANO	009258	CASA BLANCA SUBA I	
980	11	SUBA	URBANO	009259	BERLÍN	
981	11	SUBA	URBANO	009260	ALTOS DE SUBA	
982	11	SUBA	URBANO	009261	TUNA	
983	11	SUBA	URBANO	009262	LA GAITANA ORIENTAL	
984	11	SUBA	URBANO	009263	VILLA ALCÁZAR	
985	11	SUBA	URBANO	009265	VEREDA SUBA CERROS II	
986	11	SUBA	URBANO	009266	RINCÓN ALTAMAR	
987	11	SUBA	URBANO	009267	VILLA MARÍA I	
988	2	CHAPINERO	RURAL	101101	EL BAGAZAL	
989	2	CHAPINERO	RURAL	101103	INGEMAR ORIENTAL RURAL	
990	2	CHAPINERO	RURAL	101110	PÁRAMO I RURAL	
991	3	SANTA FE	RURAL	101201	HOYA TEUSACA	
992	4	SAN CRISTÓBAL	RURAL	101301	HOYA SAN CRISTÓBAL	
993	4	SAN CRISTÓBAL	RURAL	101302	MOLINO RURAL	
994	5	USME	RURAL	101306	TIBAQUE	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
995	5	USME	RURAL	101307	TIHUAQUE RURAL	
996	4	SAN CRISTÓBAL	RURAL	101308	CHIGUAZA RURAL	
997	4	SAN CRISTÓBAL	RURAL	101309	LA ARBOLEDA RURAL	
998	4	SAN CRISTÓBAL	RURAL	101405	PARQUE NACIONAL ORIENTAL	
999	2	CHAPINERO	RURAL	101502	SIBERIA	
1000	5	USME	RURAL	102110	EL PORVENIR DE LOS SOCHES	
1001	5	USME	RURAL	102111	LOS ARRAYANES	
1002	5	USME	RURAL	102112	EL HATO	
1003	5	USME	RURAL	102113	LAS MARGARITAS	
1004	5	USME	RURAL	102114	LOS ANDES	
1005	5	USME	RURAL	102115	LA UNIÓN	
1006	5	USME	RURAL	102116	CHISACA	
1007	5	USME	RURAL	102118	LAS VIOLETAS RURAL	
1008	5	USME	RURAL	102122	LA REQUILINA RURAL	
1009	5	USME	RURAL	102211	LILIANA	
1010	5	USME	RURAL	102309	EL BOSQUE SUR ORIENTAL RURAL II	
1011	5	USME	RURAL	102310	EL BOSQUE SUR ORIENTAL RURAL I	
1012	5	USME	RURAL	102312	CIUDAD LONDRES RURAL	
1013	5	USME	RURAL	102401	LOS ARRAYANES	
1014	5	USME	RURAL	102405	PEPINITOS	
1015	5	USME	RURAL	102406	EL BOSQUE CENTRAL	
1016	5	USME	RURAL	102407	TIBAQUE SUR	
1017	5	USME	RURAL	102412	TOCAIMITA SUR	
1018	5	USME	RURAL	102502	EL UVAL RURAL	
1019	5	USME	RURAL	102506	PORTAL RURAL II	
1020	5	USME	RURAL	102601	CENTRO USME RURAL	
1021	5	USME	RURAL	102602	CENTRO USME RURAL I	
1022	5	USME	RURAL	102603	CENTRO USME RURAL II	
1023	5	USME	RURAL	102604	LA REQUILINA RURAL II	
1024	5	USME	RURAL	102707	OLARTE	
1025	5	USME	RURAL	102808	LA REGADERA	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
1026	5	USME	RURAL	102909	SAN BENITO	
1027	5	USME	RURAL	102910	ARRAYAN	
1028	5	USME	RURAL	102911	CURUBITAL	
1029	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL	104102	PASQUILLITA	
1030	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL	104104	PASQUILLA	
1031	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL	104107	BELLA FLOR SUR RURAL	
1032	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL	104108	LAS MERCEDES	
1033	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL	104110	QUIBA BAJO	
1034	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL	104112	SANTA ROSA	
1035	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL	104113	SANTA BÁRBARA	
1036	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL	104114	QUIBA ALTO	
1037	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL	104118	CIUDAD BOLÍVAR RURAL III	
1038	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL	104119	CIUDAD BOLÍVAR RURAL I	
1039	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL	104127	EL MOCHUELO IV	
1040	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL	104128	EL MOCHUELO III	
1041	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL	104129	EL MOCHUELO II	
1042	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL	104130	BRAZUELOS OCCIDENTAL RURAL	
1043	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL	104131	MOCHUELO ALTO RURAL	
1044	8	KENNEDY	RURAL	105103	SAN PEDRO	
1045	9	FONTIBON	RURAL	105104	EL TINTAL	
1046	8	KENNEDY	RURAL	105105	VEREDA EL TINTAL RURAL	
1047	8	KENNEDY	RURAL	105203	OSORIO II	
1048	7	BOSA	RURAL	105210	OSORIO X	
1049	7	BOSA	RURAL	105223	OSORIO XXIII	
1050	7	BOSA	RURAL	105314	EL CORZO RURAL	
1051	7	BOSA	RURAL	105318	SAN BERNARDINO XVIII	
1052	7	BOSA	RURAL	105325	SAN BERNARDINO XXV	
1053	9	FONTIBÓN	RURAL	105401	EL CHANCO RURAL II	
1054	9	FONTIBÓN	RURAL	105402	CHARCO RURAL	
1055	9	FONTIBÓN	RURAL	105403	EL CHANCO RURAL III	
1056	10	ENGATIVA	RURAL	106201	EL PANTANO	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
1057	10	ENGATIVA	RURAL	106301	ENGATIVA EL DORADO	
1058	11	SUBA	RURAL	107101	GUAYMARAL	
1059	11	SUBA	RURAL	107102	CASABLANCA SUBA	
1060	11	SUBA	RURAL	107106	TUNA RURAL	
1061	11	SUBA	RURAL	107107	LAS MERCEDES SUBA RURAL	
1062	11	SUBA	RURAL	107109	BARAJAS NORTE	
1063	11	SUBA	RURAL	107110	CASABLANCA SUBA I	
1064	11	SUBA	RURAL	107111	CASABLANCA SUBA II	
1065	11	SUBA	RURAL	107112	LA LOMITA	
1066	1	USAQUÉN	RURAL	108101	TORCA RURAL I	
1067	1	USAQUÉN	RURAL	108102	TIBABITA RURAL	
1068	1	USAQUÉN	RURAL	108103	BARRANCAS ORIENTAL RURAL	
1069	1	USAQUÉN	RURAL	108104	PÁRAMO	
1070	1	USAQUÉN	RURAL	108108	PÁRAMO II	
1071	1	USAQUÉN	RURAL	108109	PÁRAMO I	
1072	1	USAQUÉN	RURAL	108110	TORCA RURAL II	
1073	1	USAQUÉN	RURAL	108111	TIBABITA RURAL I	
1074	1	USAQUÉN	RURAL	108112	PÁRAMO II RURAL	
1075	1	USAQUÉN	RURAL	108113	BOSQUE DE PINOS III RURAL	
1076	1	USAQUÉN	RURAL	108114	PÁRAMO III RURAL	
1077	2	CHAPINERO	RURAL CON C. URBANAS	201105	EL REFUGIO I	
1078	2	CHAPINERO	RURAL CON C. URBANAS	201108	EL REFUGIO II	
1079	2	CHAPINERO	RURAL CON C. URBANAS	201109	INGEMAR I	008215
1080	2	CHAPINERO	RURAL CON C. URBANAS	201110	INGEMAR ORIENTAL I	008218
1081	4	SAN CRISTÓBAL	RURAL CON C. URBANAS	201302	EL TRIÁNGULO	
1082	4	SAN CRISTÓBAL	RURAL CON C. URBANAS	201304	AGUAS CLARAS	
1083	4	SAN CRISTÓBAL	RURAL CON C. URBANAS	201306	TIBAQUE I	
1084	5	USME	RURAL CON C. URBANAS	201309	TIBAQUE II	
1085	3	SANTA FE	RURAL CON C. URBANAS	201404	LA PEÑA RURAL	
1086	2	CHAPINERO	RURAL CON C. URBANAS	201502	SIBERIA RURAL	
1087	2	CHAPINERO	RURAL CON C. URBANAS	201503	SIBERIA II	
1088	5	USME	RURAL CON C. URBANAS	202203	BOLONIA I	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
1089	5	USME	RURAL CON C. URBANAS	202204	LA ESPERANZA SUR I	
1090	5	USME	RURAL CON C. URBANAS	202309	EL BOSQUE SUR ORIENTAL RURAL III	002628
1091	5	USME	RURAL CON C. URBANAS	202404	SAN FELIPE DE USME RURAL	
1092	5	USME	RURAL CON C. URBANAS	202410	TOCAIMITA ORIENTAL	
1093	5	USME	RURAL CON C. URBANAS	202502	EL UVAL	
1094	5	USME	RURAL CON C. URBANAS	202506	EL NUEVO PORTAL II RURAL	
1095	5	USME	RURAL CON C. URBANAS	202511	PUERTA AL LLANO RURAL	
1096	5	USME	RURAL CON C. URBANAS	202601	CENTRO USME	
1097	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL CON C. URBANAS	204104	PASQUILLA URBANA	
1098	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL CON C. URBANAS	204107	EL MIRADOR II	
1099	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL CON C. URBANAS	204128	QUIBA RURAL	
1100	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL CON C. URBANAS	204129	EL MOCHUELO II NORTE	
1101	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL CON C. URBANAS	204131	MOCHUELO ALTO URBANO	
1102	19	CIUDAD BOLÍVAR	RURAL CON C. URBANAS	204304	LAGUNITAS	
1103	8	KENNEDY	RURAL CON C. URBANAS	205101	VEREDA EL TINTAL URBANO	
1104	9	FONTIBÓN	RURAL CON C. URBANAS	205102	VEREDA EL TINTAL	
1105	8	KENNEDY	RURAL CON C. URBANAS	205209	EL JAZMÍN	
1106	8	KENNEDY	RURAL CON C. URBANAS	205221	GALÁN RURAL	
1107	8	KENNEDY	RURAL CON C. URBANAS	205225	LAS ACACIAS RURAL	
1108	7	BOSA	RURAL CON C. URBANAS	205308	CAÑAVERALEJO RURAL	
1109	7	BOSA	RURAL CON C. URBANAS	205316	VILLA EMMA	
1110	7	BOSA	RURAL CON C. URBANAS	205318	SAN BERNARDINO XVIII	
1111	7	BOSA	RURAL CON C. URBANAS	205319	SAN BERNARDINO XIX	
1112	7	BOSA	RURAL CON C. URBANAS	205320	EL REMANSO	
1113	7	BOSA	RURAL CON C. URBANAS	205322	CAMPO VERDE	
1114	9	FONTIBÓN	RURAL CON C. URBANAS	205401	EL CHANCO II	
1115	9	FONTIBÓN	RURAL CON C. URBANAS	205402	EL CHARCO	
1116	1	USAQUÉN	RURAL CON C. URBANAS	208101	PÁRAMO IV	

N°	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	TIPO DE SECTOR	SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR	SECTOR ANTERIOR
1117	1	USAQUÉN	RURAL CON C. URBANAS	208103	BARRANCAS ORIENTAL	
1118	1	USAQUÉN	RURAL CON C. URBANAS	208104	PÁRAMO URBANO	
1119	2	CHAPINERO	RURAL CON C. URBANAS	208107	LA ESPERANZA	
1120	2	CHAPINERO	RURAL CON C. URBANAS	208108	SAN ISIDRO RURAL	
1121	2	CHAPINERO	RURAL CON C. URBANAS	208110	SAN LUIS ALTOS DEL CABO RURAL	
1122	2	CHAPINERO	RURAL CON C. URBANAS	208111	SAN ISIDRO RURAL	
1123	2	CHAPINERO	RURAL CON C. URBANAS	208125	SAN LUIS ALTOS DEL CABO RURAL II	
1124	2	CHAPINERO	RURAL CON C. URBANAS	208126	SAN ISIDRO RURAL II	
1125	2	CHAPINERO	RURAL CON C. URBANAS	208127	PARAMO RURAL V	
1126	1	USAQUÉN	RURAL CON C. URBANAS	208128	TORCA II	008541
1127	1	USAQUÉN	RURAL CON C. URBANAS	208203	LA ESTRELLITA	

ARTÍCULO 2. ORDENAR la renovación de la inscripción catastral de los sectores catastrales actualizados – incluyendo sus respectivos predios – conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. DETERMINAR que los avalúos resultantes de la actualización catastral de los predios que integran los 1.127 sectores catastrales relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 2018.

ARTÍCULO 4. ESTABLECER que el proceso de Conservación en el cual el propietario o poseedor podrá solicitar la revisión del avalúo de conformidad con las normas especiales que rigen la actividad pública catastral se iniciará a partir del día siguiente a la fecha en que se inscriba la actualización catastral.

ARTÍCULO 5. COMUNICAR a la dirección de cada predio el respectivo avalúo catastral producto del proceso de actualización.

ARTÍCULO 6. PUBLICAR en el Registro Distrital y un diario de amplia circulación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

CLAUDIA PUENTES RIAÑO
Directora

ACUERDOS LOCALES DE 2017

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Acuerdo Local Número 003 (Diciembre 15 de 2017)

Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE PUENTE ARANDA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324; numeral 04 del artículo 69 Decreto ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y artículo 17 del Decreto 372 del 2010.

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Local presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el artículo 15 del decreto 372 de 2010,

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación N° 2017EE275650 de día 30 de octubre de 2017, comunicó la Cuota de asignación por un monto de **\$29.168.001.000** para la vigencia 2018

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal –CONFIS- en su sesión I No 20 del 30 de Noviembre de 2017, emitió concepto favorable al proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, el cual asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOSMIL PESOS MCTE (\$57.806.302.000)**, para la vigencia fiscal 2018

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el Presupuesto Anual del respectivo Fondo de Desarrollo Local, previo concepto favorable del CONFIS.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.: Expedir el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º. de enero y el 31 de diciembre de 2018, por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOSMIL PESOS MCTE. (\$57.806.302.000)** de conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
1	Disponibilidad Inicial	28.605.801.000
2	Ingresos	29.200.501.000
2.1	Ingresos corrientes	305.000.000
2.2	Transferencias	28.859.001.000
2.4	Recursos de capital	36.500.000
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	\$57.806.302.000

ARTICULO 2. Expedir el Presupuesto de Gastos e Inversiones del presupuesto anual del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º. de enero y el 31 de diciembre de 2018, por la suma de de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOSMIL PESOS MCTE .(\$57.806.302.000)** de acuerdo al siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
3	Gastos	\$57.806.302.000
3.1	Funcionamiento	\$1.917.504.000
3.3	Inversión	\$55.888.798.000
4.	Disponibilidad Final	\$0.00
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	\$57.806.302.000

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efecto fiscal a partir del 1º. de enero de 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

JAIME CAMARGO MOLINA
PRESIDENTE JAL

WILLIAM MARZAN CORTÉS
SECRETARIO DE LA JAL

El presente Acuerdo es sancionado el día 15 de diciembre de 2017 por:

JOSÉ MARTÍN CADENA GARZÓN
ALCALDE LOCAL (E.)

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Acuerdo Local Número 003
(Diciembre 14 de 2017)

“Por cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018”.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324; numeral 4 del artículo 69 Decreto- Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y artículo 17 del Decreto 372 del 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Local presentó el Proyecto de Presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el artículo 15 del decreto 372 de 2010,

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante oficio N° 2017EE275663 del 30 de Octubre de 2017, comunicó la Cuota de asignación por un monto de **\$ 60.294.254.000**, para la vigencia Fiscal 2018.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal –CONFIS- en su reunión No. 20 del 30y de noviembre

de 2017, emitió concepto favorable al Proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, el cual asciende a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$56.896´135.000) M/CTE**, para la vigencia fiscal 2018.

Que el Consejo Distrital de Política Económica Aprobó en el agregado el valor de **TRES MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (3.303.865.000)M/CTE** por concepto de procesos de contratación en curso.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el Presupuesto Anual del respectivo Fondo de Desarrollo Local, previo concepto favorable del CONFIS.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.: Expedir el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida en entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018, por la suma de **CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$120.494.254.000)M/CTE.**, conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
1	Disponibilidad Inicial	56.896.135.000
2	Ingresos	63.598.119.000
2.1	Ingresos corrientes	367.604.000
2.2	Transferencias	59.888.944.000
2.4	Recursos de capital	3.341.571.000
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	120.494.254.000

ARTÍCULO 2. Expedir el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal de enero 1º y el 31 de diciembre de 2018, por la suma de **CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$120.494.254.000) M/CTE.**, de acuerdo al siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
3	Gastos	120.494.254.000
3.1	Funcionamiento	2.501.200.000
3.3	Inversión	117.993.054.000
4	Disponibilidad Final	0.0
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	120.494.254.000

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de dos mil dieciocho (2018.)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente;

ROBERTO LEGUIZAMÓN CASTELBLANCO.

Presidente

Junta Administradora Local Rafael Uribe Uribe

VÍCTOR JULIO PARADA GALVIS

Vicepresidente

Junta Administradora Local Rafael Uribe Uribe

SANDRA MILENA SANDOVAL

Secretaria

Junta Administradora Local Rafael Uribe Uribe

El presente Acuerdo Local es sancionado por el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe el día 20 del mes de diciembre año 2017, en Bogotá D.C.

JAIME MARTÍNEZ SUESCÚN

Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CHAPINERO

Acuerdo Local Número 004 de 2017

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CHAPINERO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324 y el artículo 17 del Decreto 372 del 2010.

CONSIDERANDO:

1. Que el Alcalde Local presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el artículo 15 del decreto 372

de 2010.

2. Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación N° 2017EE275595 de 30 de octubre de 2017, comunicó la Cuota de Asignación para la vigencia 2018 por la suma de **\$18.555.195.000**.
3. Que mediante Circular No. 03 de 30 de Noviembre de 2017, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, en su reunión No. 20 del 30 de Noviembre de 2017 emitió concepto favorable al Anteproyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal del año 2018, por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$37.549.663.000) M/CTE.**
4. Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el Presupuesto Anual del respectivo Fondo de Desarrollo Local.

En mérito de lo expuesto, la Junta Administradora Local de Chapinero.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjense los cálculos del Presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018, por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$37.549.663.000) M/CTE.**, conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Proyecto Presupuesto 2018
1	DISPONIBILIDAD INICIAL	18.994.468.000
2	INGRESOS	18.555.195.000
2.1	Ingresos Corrientes	490.652.000
2.2	Transferencias	17.919.848.000
2.4	Recursos de Capital	144.695.000
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	37.549.663.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjense los cálculos del Presupuesto de Gastos del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018, por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$37.549.663.000) M/CTE.**, conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Proyecto Presupuesto 2018
3	GASTOS	37.549.663.000
3.1	Funcionamiento	2.543.621.000
3.3	Inversión	35.006.042.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Local rige desde de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero de 2018.

ALFREDO ALTHVIZ RAMÍREZ
Presidente JAL

ALEJANDRA ZULUAGA BRIEVA
Secretaria Ad hoc

PONENTES

CLAUDIA MARCELA CLAVIJO PINZÓN
Edilesa – Partido Alianza Verde

ANDRÉS ALONSO ACOSTA DÁVILA
Edil – Partido Cambio Radical

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sancionado en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017) por

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

DECRETOS LOCALES DE 2017

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

Decreto Local Número 010 (Diciembre 15 de 2017)

DECRETO No. 010 POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

EL ALCALDE LOCAL DE KENNEDY
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política en su artículo 324 y el Decreto 372 de 2010

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Distrital de Hacienda mediante comunicado No. 201EE1275613 del 30 de octubre del 2017 y el Consejo Distrital De Política Económica Y Fiscal – CONFIS – mediante circular 03 del 30 de noviembre del 2017 comunicó la cuota de asignación por un monto de **NOVENTA Y SESIS MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$96.058.830.000) M/CTE** para la vigencia 2018.

Que la Administración proyectó un valor de obligaciones por pagar por valor de CIENTO VEINTI UN MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (121.612.157.000) M/CTE, los cuales se financian con el saldo en caja a 31 de diciembre de 2017 y corresponde al valor de la disponibilidad inicial.

Que la sumatoria de recursos proyectados en Disponibilidad Inicial, el valor de la cuota asignada y Recursos de Capital alcanzan un monto total de. DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$217.670.987.000) M/CTE a distribuir.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS - mediante circular 03 de noviembre 30 del 2017, emitió concepto favorable al Proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, el cual asciende a la suma de, **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$217.670.987.000) M/CTE** para la vigencia fiscal 2018.

Que el Alcalde Local presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para el estudio y aprobación de la Junta Administradora Local dentro del término establecido en el artículo 15 del Decreto 372 de 2010.

Que mediante radicado 20165810264772 del 14 de diciembre de 2017, la Junta Administradora Local remitió para sanción el Acuerdo Local 007 del 2017 aprobado en sesión plenaria del día 13 de diciembre del 2017, conforme a los términos establecidos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 372 de 2010 corresponde al Alcalde Local expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto del respectivo F.D.L. a nivel de programas y proyectos.

Que el Acuerdo aprobado presenta errores de transcripción que es necesario corregir sin alterar esencialmente los valores que lo componen, a fin de brindar claridad en el acto.

Que en mérito de lo anterior

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjense los cálculos del Presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 y el 31 de diciembre del 2018, en la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$217.670.987.000) M/CTE** conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	DISPONIBILIDAD INICIAL	121.612.157.000
2	INGRESOS	96.058.830.000
2-1	INGRESOS CORRIENTES	149.500.000
2-1-2	NO TRIBUTARIOS	149.500.000
2-1-2-03	Multas	148.000.000
2-1-2-99	Otros Ingresos No Tributarios	1.500.000
2-2	TRANSFERENCIAS	95.759.330.000
2-2-4	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	95.759.330.000
2-4-4-05	Participación Ingresos Corrientes del Distrito	95.759.330.000
2-2-4-05-01	Vigencia	95.759.330.000
2-4	RECURSOS DE CAPITAL	150.000.000
2-4-3	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	50.000.000
2-4-3-02	Rendimientos provenientes de recursos de recursos de libre destinación	50.000.000
2-4-9	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	100.000.000
	TOTAL, INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	217.670.987.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijense los cálculos del Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2018, **DOSCIENTOS DIECISIETE**

MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$217.670.987.000) M/CTE conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENCIA 2018
3	GASTOS	217.670.987.000
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.689.762.000
3-1-2	GASTOS GENERALES	1.880.000.000
3-1-2-01	Adquisición de Bienes	229.500.000
3-1-2-01-02	Gastos de Computador	130.400.000
3-1-2-01-03	Combustibles Lubricantes y Llantas	45.000.000
3-1-2-01-04	Materiales y suministros	47.100.000
3-1-2-01-05	Compra de Equipo	7.000.000
3-1-2-02	Adquisición de Servicios	1.647.000.000
3-1-2-02-01	Arrendamientos	75.000.000
3-1-2-02-03	Gastos de Transporte y comunicación	120.000.000
3-1-2-02-04	Impresos y Publicaciones	5.000.000
3-1-2-02-05	Mantenimiento y Reparaciones	1.021.000.000
3-1-2-02-05-01	Mantenimiento Entidad	1.021.000.000
3-1-2-02-06	Seguros	272.000.000
3-1-2-02-06-01	Seguros Entidad	150.000.000
3-1-2-02-06-04	Seguros de Vida Ediles	12.000.000
3-1-2-02-06-05	Seguros de Salud Ediles	110.000.000
3-1-2-02-08	Servicios Públicos	114.000.000
3-1-2-02-08-01	Energía	60.000.000
3-1-2-02-08-02	Acueducto y Alcantarillado	12.000.000
3-1-2-02-08-03	Aseo	6.000.000
3-1-2-02-08-04	Teléfono	36.000.000
3-1-2-02-11	Promoción Institucional	40.000.000
CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENCIA 2018
3-1-2-03	Otros Gastos Generales	3.500.000
3-1-2-03-02	Impuestos, Tasas, contribuciones, derechos y multas	3.500.000
3-1-8	OBLIGACIONES POR PAGAR	809.762.000
3-1-8-02	GASTOS GENERALES	809.762.000

3-1-8-02-01	Adquisición de Bienes	125.316.000
3-1-8-02-01-02	Gastos de Computador	114.171.000
3-1-8-02-01-03	Combustibles Lubricantes y Llantas	10.415.000
3-1-8-02-01-04	Materiales y Suministros	730.000
3-1-8-02-02	Adquisición de Servicios	684.446.000
3-1-8-02-02-01	Arrendamientos	22.487.000
3-1-8-02-02-03	Gastos de Transporte y Comunicación	24.437.000
3-1-8-02-02-04	Impresos y Publicaciones	1.835.000
3-1-8-02-02-05	Mantenimiento y Reparaciones	483.491.000
3-1-8-02-02-05-0001	Mantenimiento Entidad	483.491.000
3-1-8-02-02-06	Seguros	113.056.000
3-1-8-02-02-06-0001	Seguros Entidad	86.574.000
3-1-8-02-02-06-0005	Seguros de Salud Ediles	26.482.000
3-1-8-02-02-08	Servicios Públicos	39.140.000
3-1-8-02-02-08-0001	Energía	18.593.000
CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENCIA 2018
3-1-8-02-02-08-0002	Acueducto y Alcantarillado	8.749.000
3-1-8-02-02-08-0003	Aseo	1.302.000
3-1-8-02-02-08-0004	Teléfono	10.496.000
3.3	INVERSIÓN	214.981.225.000
3.3.1	DIRECTA	94.178.830.000
3.3.1.15	Bogotá Mejor para todos	94.178.830.000
3.3.1.15.01	Pilar Igualdad de calidad de vida	13.390.000.000
3.3.1.15.01.02	Desarrollo Integral desde la gestación hasta la adolescencia	2.400.000.000
3.3.1.15.01.02.1365	Fortalecimiento pedagógico y estructural a jardines infantiles y prevención de violencia infantil y promoción del buen trato	2.400.000.000
3.3.1.15.01.03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	7.090.000.000
3.3.1.15.01.03.1373	Fortalecimiento al mejoramiento de la calidad de vida	900.000.000
3.3.1.15.01.03.1378	Igualdad y autonomía para una Kennedy incluyente	6.190.000.000
3.3.1.15.01.07	Inclusión educativa para la equidad	800.000.000
3.3.1.15.01.07.1360	Fortalecimiento de las instituciones educativas distritales, para una inclusión educativa	800.000.000
3.3.1.15.01.11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	3.100.000.000
3.3.1.15.01.11.1362	Promoción y desarrollo local de la cultura, la recreación y el deporte	3.100.000.000
3.3.1.15.02	Pilar Democracia urbana	37.470.000.000

3.3.1.15.02.15	Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad	450.000.000
3.3.1.15.02.15.1380	Mi casa me pertenece	450.000.000
3.3.1.15.02.17	Espacio público, derecho de todos	3.420.000.000

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENCIA 2018
3.3.1.15.02.17.1369	Recreación y deporte para todos	3.420.000.000
3.3.1.15.02.18	Mejor movilidad para todos	33.600.000.000
3.3.1.15.02.18.1367	Recuperación de la malla vial local	33.600.000.000
3.3.1.15.03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	5.010.000.000
3.3.1.15.03.19	Seguridad y convivencia para todos	3.710.000.000
3.3.1.15.03.19.1376	Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy	3.710.000.000
3.3.1.15.03.23	Bogotá mejor para las víctimas, la paz y la reconciliación	1.300.000.000
3.3.1.15.03.23.1381	Kennedy mejor para las víctimas, la paz y la reconciliación	1.300.000.000
3.3.1.15.06	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	1.000.000.000
3.3.1.15.06.38	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	1.000.000.000
3.3.1.15.06.38.1361	Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	1.000.000.000
3.3.1.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	37.308.830.000
3.3.1.15.07.45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	37.308.830.000
3.3.1.15.07.45.1363	Fortalecimiento de la gestión local y de las acciones de vigilancia y control	36.068.830.000
3.3.1.15.07.45.1371	Fortalecimiento de la participación	1.240.000.000
3-3-6	OBLIGACIONES POR PAGAR	120.802.395.000
3.3.6.15	Bogotá Mejor para todos	72.226.751.000
3.3.6.15.01	Pilar Igualdad de calidad de vida	9.370.647.000

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENCIA 2018
3.3.6.15.01.02	Desarrollo Integral desde la gestación hasta la adolescencia	2.664.432.000
3.3.6.15.01.02.1365	Fortalecimiento pedagógico y estructural a jardines infantiles y prevención de violencia infantil y promoción del buen trato	2.664.432.000
3.3.6.15.01.03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	2.802.793.000
3.3.6.15.01.03.1373	Fortalecimiento al mejoramiento de la calidad de vida	866.478.000
3.3.6.15.01.03.1378	Igualdad y autonomía para una Kennedy incluyente	1.936.315.000
3.6.1.15.01.07	Inclusión educativa para la equidad	900.000.000
3.3.6.15.01.07.1360	Fortalecimiento de las instituciones educativas distritales, para una inclusión educativa	900.000.000

3.3.6.15.01.11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	3.003.422.000
3.3.6.15.01.11.1362	Promoción y desarrollo local de la cultura, la recreación y el deporte	3.003.422.000
3.3.6.15.02	Pilar Democracia urbana	53.504.880.000
3.3.6.15.02.15	Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad	46.393.000
3.3.6.15.02.15.1380	Mi casa me pertenece	46.393.000
3.3.6.15.02.17	Espacio público, derecho de todos	12.265.534.000
3.3.6.15.02.17.1369	Recreación y deporte para todos	12.265.534.000
3.3.6.15.02.18	Mejor movilidad para todos	41.192.953.000
3.3.6.15.02.18.1367	Recuperación de la malla vial local	41.192.953.000
3.3.6.15.03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	4.640.281.000
3.3.6.15.03.19	Seguridad y convivencia para todos	3.640.281.000

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENCIA 2018
3.3.6.15.03.19.1376	Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy	3.640.281.000
3.3.6.15.03.23	Bogotá mejor para las víctimas, la paz y la reconciliación	1.000.000.000
3.3.6.15.03.23.1381	Kennedy mejor para las víctimas, la paz y la reconciliación	1.000.000.000
3.3.6.15.06	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	513.113.000
3.3.6.15.06.38	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	513.113.000
3.3.6.15.06.38.1361	Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	513.113.000
3.3.6.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	4.197.830.000
3.3.6.15.07.45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	4.197.830.000
3.3.6.15.07.45.1363	Fortalecimiento de la gestión local y de las acciones de vigilancia y control	3.113.809.000
3.3.6.15.07.45.1371	Fortalecimiento de la participación	1.084.021.000
3-3-6-90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	48.575.644.000
4	DISPONIBILIDAD FINAL	-
	TOTAL, GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	217.670.987.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y surte efecto fiscal a partir del primero (01) de enero de 2018

Dado en Bogotá, D.C., a los quince días (15) días del mes diciembre de dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FABRICIO JOSÉ GUZMÁN MARTÍNEZ
Alcalde Local (E)

Decreto Local Número 10
(Diciembre 20 de 2017)

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Fontibón para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018”

LA ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN
En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 19 del Decreto 372 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para la vigencia

fiscal de 2018, mediante Acuerdo No 020 del 15 de diciembre de 2017, el cual fue debidamente sancionado por la Alcaldesa Local de Fontibón, mediante Decreto Local No.9 del 18 de diciembre de 2017.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 372 de 2010, el Alcalde Local debe liquidar el presupuesto anual de ingresos y gastos a nivel de programas y proyectos.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el Presupuesto Anual de Ingresos de la Alcaldía Local de Fontibón para la Vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por la suma de SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$65.058.298.000) PESOS M/CTE., conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
1	DISPONIBILIDAD INICIAL	33.406.122.000
2	INGRESOS	31.652.176.000
2-1	INGRESOS CORRIENTES	121.200.000
2-1-2	NO TRIBUTARIOS	121.200.000
2-1-2-03	Multas	120.000.000
2-1-2-99	Otros Ingresos No Tributarios	1.200.000
2-2	TRANSFERENCIAS	31.525.976.000
2-2-4	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	31.525.976.000
2-2-4-05	Participación Ingresos Corrientes del Distrito	31.525.976.000
2-2-4-05-01	Vigencia	31.525.976.000
2-4	RECURSOS DE CAPITAL	5.000.000
2 4 9	Otros recursos de capital	5.000.000
	INGRESOS MAS DISPONIBILIDAD INICIAL	65.058.298.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el Presupuesto Anual de los Gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, por la suma de SESEN-

TA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$65.058.298.000) PESOS M/CTE., conforme al siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	VALOR
3	GASTOS	65.058.298.000
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.454.387.000
3-1-2	GASTOS GENERALES	2.645.000.000
3-1-2-01	Adquisición de Bienes	112.196.000
3-1-2-01-02	Gastos de Computador	52.457.000
3-1-2-01-03	Combustibles Lubricantes y Llantas	20.000.000
3-1-2-01-04	Materiales y Suministros	17.739.000
3-1-2-01-05	Compra de Equipo	22.000.000
3-1-2-02	Adquisición de Servicios	2.531.804.000
3-1-2-02-01	Arrendamientos	102.000.000
3-1-2-02-03	Gastos de Transporte y Comunicación	6.000.000
3-1-2-02-04	Impresos y Publicaciones	6.500.000

CODIGO	RUBRO	VALOR
3-1-2-02-05	Mantenimiento y Reparaciones	1.507.596.000
3-1-2-02-05-01	Mantenimiento Entidad	1.507.596.000
3-1-2-02-06	Seguros	275.000.000
3-1-2-02-06-01	Seguros Entidad	164.000.000
3-1-2-02-06-04	Seguros de Vida Ediles	17.000.000
3-1-2-02-06-05	Seguros de Salud Ediles	94.000.000
3-1-2-02-08	Servicios Públicos	288.000.000
3-1-2-02-08-01	Energía	130.000.000
3-1-2-02-08-02	Acueducto y Alcantarillado	25.000.000
3-1-2-02-08-03	Aseo	10.000.000
3-1-2-02-08-04	Teléfono	120.000.000
3-1-2-02-08-05	Gas	3.000.000
3-1-2-02-11	Promoción Institucional	95.000.000
3-1-2-02-17	Información	165.000.000
3-1-2-02-18	Publicidad	86.708.000
3-1-2-03	Otros Gastos Generales	1.000.000
3-1-2-03-02	Impuestos Tasas Contribuciones Derechos y Multas	1.000.000
3-1-8	OBLIGACIONES POR PAGAR	1.809.387.000
3-1-8-02	GASTOS GENERALES	1.809.387.000
3-1-8-02-01	Adquisición de Bienes	130.105.000
3-1-8-02-01-02	Gastos de Computador	45.600.000
3-1-8-02-01-03	Combustibles Lubricantes y Llantas	21.000.000
3-1-8-02-01-04	Materiales y Suministros	35.000.000
3-1-8-02-01-05	Compra de Equipo	28.505.000
3-1-8-02-02	Adquisición de Servicios	1.679.282.000
3-1-8-02-02-01	Arrendamientos	16.000.000
3-1-8-02-02-03	Gastos de Transporte y Comunicación	5.000.000
3-1-8-02-02-04	Impresos y Publicaciones	15.000.000
3-1-8-02-02-05	Mantenimiento y Reparaciones	1.030.282.000
3-1-8-02-02-05-0001	Mantenimiento Entidad	1.030.282.000
3-1-8-02-02-11	Promoción Institucional	120.000.000
3-1-8-02-02-17	Información	368.000.000
3-1-8-02-02-18	Publicidad	125.000.000
3-3	INVERSIÓN	60.603.911.000
3-3-1	DIRECTA	29.007.176.000
3-3-1-15	Bogotá Mejor para todos	29.007.176.000
3-3-1-15-01	Pilar Igualdad de calidad de vida	4.713.434.000
3-3-1-15-01-02	Desarrollo Integral desde la gestación hasta la adolescencia	655.300.000

CODIGO	RUBRO	VALOR
3-3-1-15-01-02-1452	Fontibón, desarrollo Integral desde la gestación hasta la adolescencia	655.300.000
3-3-1-15-01-03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	2.032.335.000
3-3-1-15-01-03-1453	Fontibón, incluyente, digno y feliz para personas mayores y en condición de discapacidad	2.032.335.000
3-3-1-15-01-04	Familias protegidas y adaptadas al cambio climático	235.664.000
3-3-1-15-01-04-1455	Fontibón reduce el riesgo al cambio climático	235.664.000
3-3-1-15-01-07	Inclusión educativa para la equidad	102.835.000
3-3-1-15-01-07-1456	Fontibón, infraestructura y dotación al servicio de los ambientes de aprendizaje	102.835.000
3-3-1-15-01-11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	1.687.300.000
3-3-1-15-01-11-1458	Fontibón, territorio de oportunidades artísticas, culturales, recreativas y deportivas para todos	1.687.300.000
3-3-1-15-02	Pilar Democracia urbana	16.303.091.000
3-3-1-15-02-15	Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad	54.000.000
3-3-1-15-02-15-1460	Fontibón, gestión para un desarrollo moderno	54.000.000
3-3-1-15-02-17	Espacio público, derecho de todos	2.850.718.000
3-3-1-15-02-17-1462	Fontibón mejores parques para todos	2.850.718.000
3-3-1-15-02-18	Mejor movilidad para todos	13.398.373.000
3-3-1-15-02-18-1464	Fontibón, mejor movilidad para todos	13.398.373.000
3-3-1-15-03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	1.925.359.000
3-3-1-15-03-19	Seguridad y convivencia para todos	1.925.359.000
3-3-1-15-03-19-1467	Fontibón, territorio seguro y en convivencia para todos	1.925.359.000
3-3-1-15-06	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	250.000.000
3-3-1-15-06-38	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	250.000.000
3-3-1-15-06-38-1471	Fontibón territorio verde	250.000.000
3-3-1-15-07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	5.815.292.000
3-3-1-15-07-45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	5.815.292.000
3-3-1-15-07-45-1473	Fontibón, ciudadanía co-creando la localidad	1.112.773.000
3-3-1-15-07-45-1474	Fontibón, gestión pública eficiente y transparente	4.702.519.000
3-3-6	OBLIGACIONES POR PAGAR	31.596.735.000
3-3-6-15	Bogotá Mejor para todos	22.796.379.000
3-3-6-15-01	Pilar Igualdad de calidad de vida	2.885.576.000
3-3-6-15-01-02	Desarrollo Integral desde la gestación hasta la adolescencia	429.725.000
3-3-6-15-01-02-1452	Fontibón, desarrollo Integral desde la gestación hasta la adolescencia	429.725.000
3-3-6-15-01-03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	634.184.000

CODIGO	RUBRO	VALOR
3-3-6-15-01-03-1453	Fontibón, incluyente, digno y feliz para personas mayores y en condición de discapacidad	634.184.000
3-3-6-15-01-04	Familias protegidas y adaptadas al cambio climático	0
3-3-6-15-01-04-1455	Fontibón reduce el riesgo al cambio climático	0
3-3-6-15-01-07	Inclusión educativa para la equidad	96.830.000
3-3-6-15-01-07-1456	Fontibón, infraestructura y dotación al servicio de los ambientes de aprendizaje	96.830.000
3-3-6-15-01-11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	1.724.837.000
3-3-6-15-01-11-1458	Fontibón, territorio de oportunidades artísticas, culturales, recreativas y deportivas para todos	1.724.837.000
3-3-6-15-02	Pilar Democracia urbana	14.022.824.000
3-3-6-15-02-15	Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad	0
3-3-6-15-02-15-1460	Fontibón, gestión para un desarrollo moderno	0
3-3-6-15-02-17	Espacio público, derecho de todos	3.042.304.000
3-3-6-15-02-17-1462	Fontibón mejores parques para todos	3.042.304.000
3-3-6-15-02-18	Mejor movilidad para todos	10.980.520.000
3-3-6-15-02-18-1464	Fontibón, mejor movilidad para todos	10.980.520.000
3-3-6-15-03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	1.659.666.000
3-3-6-15-03-19	Seguridad y convivencia para todos	1.659.666.000
3-3-6-15-03-19-1467	Fontibón, territorio seguro y en convivencia para todos	1.659.666.000
3-3-6-15-06	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	8.411.000
3-3-6-15-06-38	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	8.411.000
3-3-6-15-06-38-1471	Fontibón territorio verde	8.411.000
3-3-6-15-07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	4.219.902.000
3-3-6-15-07-45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	4.219.902.000
3-3-6-15-07-45-1473	Fontibón, ciudadanía co-creando la localidad	832.997.000
3-3-6-15-07-45-1474	Fontibón, gestión pública eficiente y transparente	3.386.905.000
3-3-6-90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	8.800.356.000
4	DISPONIBILIDAD FINAL	0
	GASTOS MAS DISPONIBILIDAD FINAL	65.058.298.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de dos mil dieciocho (2.018).

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días de mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Decreto Local Número 011 (Noviembre 18 de 2017)

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018”

EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 19 del Decreto No. 372 del 30 de Agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local aprobó el presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para la vigencia

fiscal de 2018 mediante Acuerdo No.004 del 15 de diciembre de 2017, el cual fue debidamente sancionado por el Alcalde Local.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 19 del decreto 372 de 2010, el Alcalde debe liquidar el presupuesto anual de ingresos y gastos a nivel de programas y proyectos.

Que en mérito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el Presupuesto Anual de Ingresos de la Alcaldía Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por la suma de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLO- NES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 37.549.663.000) PESOS M/CTE (\$46.636.121.000), conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUCION DE INGRESOS

CODIGO	NOMBRE	Presupuesto 2018
1	DISPINIBILIDAD INICIAL	\$18.994.468.000
2	INGRESOS	\$18.555.195.000
2.1	INGRESOS CORRIENTES	\$490.652.000
2.1.2	NO TRIBUTARIOS	\$489.252.000
2.1.2.03	Multas	\$489.252.000
2.1.2.99	Otros Ingresos no tributarios	\$1.400.000
2.2	TRANFERENCIAS	\$17.919.848.000
2.2.4	ADMINISTRACION CENTRAL	\$17.919.848.000
2.2.4.05	Participación Ingresos Corrientes del Distrito	\$17.919.848.000
2.2.4.05.01	Vigencia	\$17.919.848.000
2.4	RECURSOS DE CAPITAL	\$144.695.000
2.4.1	RECURSOS DEL BALANCE	\$0
2.4.1.03	Venta de Activo	\$0
2.4.3	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERA	\$1.000.000
2.4.3.02	Rendimientos provenientes de Recursos de Libre Destinación	\$1.000.000
2.4.5	EXCEDENTES FINANCIEROS	\$0
2.4.9	OTROS RECURSOS DEL CAPITAL	\$142.695.000
	TOTAL INGRESOS MAS DISPONIBILIDAD INICIAL	\$37.549.663.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el Presupuesto Anual de los Gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, por la suma de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS

CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 37.549.663.000) PESOS M/CTE (\$46.636.121.000), conforme al siguiente detalle :

DISTRIBUCION DE GASTO

CÓDIGO	CONCEPTO	Presupuesto 2018
3	GASTOS	37.549.663.000,00
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.491.156.545,00
3.1.2	GASTOS GENERALES	1.515.000.000,00
3.1.2.01	Adquisición de bienes	192.200.000,00
3.1.2.01.02	Gastos de computador	82.000.000,00
3.1.2.01.03	Combustibles, lubricantes y llantas	42.200.000,00
3.1.2.01.04	Materiales y suministros	28.000.000,00
3.1.2.01.05	Compra de equipo	40.000.000,00
3.1.2.02	Adquisición de servicios	1.322.800.000,00
3.1.2.02.01	Arrendamientos	85.000.000,00
3.1.2.02.03	Gastos de transporte y comunicación	94.500.000,00
3.1.2.02.04	Impresos y publicaciones	50.000.000,00
3.1.2.02.05	Mantenimiento y Reparaciones	807.582.025,00
3.1.2.02.05.01	Mantenimiento entidad	807.582.025,00
3.1.2.02.06	Seguros	145.717.975,00
3.1.2.02.06.01	Seguros Entidad	70.000.000,00
3.1.2.02.06.04	Seguro de vida ediles	10.000.000,00
3.1.2.02.06.05	Seguro de salud ediles	65.717.975,00

CÓDIGO	CONCEPTO	Presupuesto 2018
3.1.2.02.08	Servicios Públicos	140.000.000,00
3.1.2.02.08.01	Energía	64.684.000,00
3.1.2.02.08.02	Acueducto y alcantarillado	29.420.000,00
3.1.2.02.08.03	Aseo	8.122.000,00
3.1.2.02.08.04	Teléfono	37.774.000,00
3.1.8	OBLIGACIONES POR PAGAR	976.156.545,00
3.1.8.02	GASTOS GENERALES	976.156.545,00
3.1.8.02.01	Adquisición de bienes	214.282.000,00
3.1.8.02.01.02	Gastos de computador	72.000.000,00
3.1.8.02.01.03	Combustibles, lubricantes y llantas	42.200.000,00
3.1.8.02.01.04	Materiales y suministros	28.000.000,00
3.1.8.02.01.05	Compra de equipo	72.082.000,00
3.1.8.02.02	Adquisición de servicios	761.874.545,00
3.1.8.02.02.01	Arrendamientos	43.023.000,00
3.1.8.02.02.03	Gastos de transporte y comunicación	43.539.000,00
3.1.8.02.02.04	Impresos y publicaciones	18.975.000,00
3.1.8.02.02.05	Mantenimiento y Reparaciones	627.478.545,00

3.1.8.02.02.05.0001	Mantenimiento entidad	627.478.545,00
3.1.8.02.02.06	Seguros	28.859.000,00
3.1.8.02.02.06.01	Seguros Entidad	28.859.000,00

CÓDIGO	CONCEPTO	2018
3.3	INVERSIÓN	35.058.506.455,00
3.3.1	DIRECTA	17.040.195.000,00
3.3.1.15	Bogotá Mejor Para Todos	17.040.195.000,00
3.3.1.15.01	Pilar igualdad de calidad de vida	2.672.759.000,00
3.3.1.15.01.02	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	301.800.000,00
3.3.1.15.01.02.1293	Contribuir en el desarrollo de la Primera Infancia y la eliminación de las violencias.	301.800.000,00
3.3.1.15.01.03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	873.391.000,00
3.3.1.15.01.03.1294	Fortalecimiento a las personas mayores.	711.251.000,00
3.3.1.15.01.03.1295	Brindar acciones integrales, para personas con discapacidad y sus respectivos cuidadores.	162.140.000,00
3.3.1.15.01.04	Familias protegidas y adaptadas al cambio climático	619.060.000,00
3.3.1.15.01.04.1296	Reducción y mitigación del riesgo frente al cambio climático.	619.060.000,00
3.3.1.15.01.07	Inclusión educativa para la equidad	135.960.000,00
3.3.1.15.01.07.1297	Por un territorio educado, incluyente y diverso.	135.960.000,00
3.3.1.15.01.11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la	742.548.000,00
3.3.1.15.01.11.1298	Cultura y deporte: transformando vidas y haciendo ciudadanos felices.	742.548.000,00
3.3.1.15.02	Pilar democracia urbana	10.181.346.000,00
3.3.1.15.02.15	Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la legalidad	127.628.000,00
3.3.1.15.02.15.1299	Asesoría para la legalización de barrios y titulación de predios.	127.628.000,00
3.3.1.15.02.17	Espacio público, derecho de todos	1.704.020.000,00
3.3.1.15.02.17.1300	Adecuación y mantenimiento de parques.	1.704.020.000,00
CÓDIGO	CONCEPTO	2018
3.3.1.15.02.18	Mejor movilidad para todos	8.349.698.000,00
3.3.1.15.02.18.1301	Mejorar la calidad de la movilidad.	8.349.698.000,00
3.3.1.15.03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	852.009.000,00
3.3.1.15.03.19	Seguridad y convivencia para todos	852.009.000,00
3.3.1.15.03.19.1302	Entornos seguros para la ciudadanía.	852.009.000,00
3.3.1.15.06	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	305.520.000,00
3.3.1.15.06.41	Desarrollo rural sostenible	305.520.000,00
3.3.1.15.06.41.1303	Apoyo y asesoría sostenible	305.520.000,00
3.3.1.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	3.028.561.000,00
3.3.1.15.07.45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	3.028.561.000,00
3.3.1.15.07.45.1304	Gobernanza y fortalecimiento del desarrollo institucional.	2.509.159.000,00
3.3.1.15.07.45.1305	En Chapinero participamos todos.	519.402.000,00

3.3.6	OBLIGACIONES POR PAGAR	18.018.311.455,00
3.3.6.15	Bogotá Mejor Para Todos	14.123.783.973,00
3.3.6.15.01	Pilar igualdad de calidad de vida	2.247.000.000,00
3.3.6.15.01.02	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	255.000.000,00
3.3.6.15.01.02.1293	Contribuir en el desarrollo de la Primera Infancia y la eliminación de las violencias.	255.000.000,00
3.3.6.15.01.03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	455.000.000,00
3.3.6.15.01.03.1294	Fortalecimiento a las personas mayores.	300.000.000,00
3.3.6.15.01.03.1295	Brindar acciones integrales, para personas con discapacidad y sus respectivos cuidadores.	155.000.000,00

CÓDIGO	CONCEPTO	2018
3.3.6.15.01.04	Familias protegidas y adaptadas al cambio climático	800.000.000,00
3.3.6.15.01.04.1296	Reducción y mitigación del riesgo frente al cambio climático.	800.000.000,00
3.3.6.15.01.07	Inclusión educativa para la equidad	120.000.000,00
3.3.6.15.01.07.1297	Por un territorio educado, incluyente y diverso.	120.000.000,00
3.3.6.15.01.11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la	617.000.000,00
3.3.6.15.01.11.1298	Cultura y deporte: transformando vidas y haciendo ciudadanos felices.	617.000.000,00
3.3.6.15.02	Pilar democracia urbana	9.920.000.000,00
3.3.6.15.02.17	Espacio público, derecho de todos	2.980.000.000,00
3.3.6.15.02.17.1300	Adecuación y mantenimiento de parques.	2.980.000.000,00
3.3.6.15.02.18	Mejor movilidad para todos	6.940.000.000,00
3.3.6.15.02.18.1301	Mejorar la calidad de la movilidad.	6.940.000.000,00
3.3.6.15.03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	738.383.000,00
3.3.6.15.03.19	Seguridad y convivencia para todos	738.383.000,00
3.3.6.15.03.19.1302	Entornos seguros para la ciudadanía.	738.383.000,00
3.3.6.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	1.218.400.973,00
3.3.6.15.07.45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	1.218.400.973,00

CÓDIGO	CONCEPTO	2018
3.3.6.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	1.218.400.973,00
3.3.6.15.07.45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	1.218.400.973,00
3.3.6.15.07.45.1304	Gobernanza y fortalecimiento del desarrollo institucional.	518.400.973,00
3.3.6.15.07.45.1305	En Chapinero participamos todos.	700.000.000,00
3.3.6.90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	3.894.527.482,00
4.	DISPONIBILIDAD FINAL	0
	TOTAL GASTOS MÁS DISPONIBILIDAD FINAL	37.549.663.000,00

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación y surte efecto fiscales a partir del primer (1°) de enero del dos mil dieciocho (2018).

Se expide en Bogotá, D.C., en la Localidad 002 de Chapinero a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Decreto Local Número 14 (Diciembre 20 de 2017)

Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del 2018.

EL ALCALDE LOCAL (E) DE RAFAEL URIBE URIBE
En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 19 del Decreto 372 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para la vigencia

fiscal de 2018 mediante Acuerdo Local No. 003 de Diciembre 14 de 2017.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 372 de 2010, el Alcalde debe liquidar el presupuesto anual de ingresos y gastos a nivel de programas y proyectos.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Fijar el Presupuesto Anual de Ingresos de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018, por la suma de **CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$120.494.254.000)**, conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1	DISPONIBILIDAD INICIAL	56.896.135.000
2	INGRESOS	63.598.119.000
2.1	INGRESOS CORRIENTES	367.604.000
2.1.2	NO TRIBUTARIOS	367.604.000
2.1.2.03	Multas	280.000.000
2.1.2.99	Otros Ingresos No tributarios	87.604.000
2.2	TRANSFERENCIAS	59.888.944.000
2.2.4	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	59.888.944.000
2.2.4.05	Participación Ingresos Corrientes del Distrito	59.888.944.000
2.2.4.05.01	Vigencia	59.888.944.000
2.4	RECURSOS DE CAPITAL	3.341.571.000
2.4.3	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	0
2.4.3.02	Rendimientos provenientes de Recursos de Libre Destinación	0
2.4.9	Otros recursos de capital	3.341.571.000
	TOTAL INGRESOS MAS DISPONIBILIDAD INICIAL	120.494.254.000

ARTÍCULO 2. Fijar el Presupuesto Anual de los gastos de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018, por la suma de **CIENTO VEINTE**

MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$120.494.254.000), conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
3	GASTOS	120.494.254.000
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.501.200.000
3-1-2	GASTOS GENERALES	1.676.000.000
3-1-2-01	Adquisición de Bienes	189.000.000
3-1-2-01-02	Gastos de Computador	82.600.000

3-1-2-01-03	Combustibles Lubricantes y Llantas	36.000.000
3-1-2-01-04	Materiales y Suministros	70.400.000
3-1-2-02	Adquisición de Servicios	1.487.000.000
3-1-2-02-01	Arrendamientos	34.918.000
3-1-2-02-03	Gastos de Transporte y Comunicación	15.600.000
3-1-2-02-04	Impresos y Publicaciones	43.000.000
3-1-2-02-05	Mantenimiento y Reparaciones	853.000.000
3-1-2-02-05-01	Mantenimiento Entidad	853.000.000
3-1-2-02-06	Seguros	307.482.000
3-1-2-02-06-01	Seguros Entidad	181.650.000
3-1-2-02-06-04	Seguros de Vida Ediles	12.456.000
3-1-2-02-06-05	Seguros de Salud Ediles	113.376.000
3-1-2-02-08	Servicios Públicos	128.000.000
3-1-2-02-08-01	Energía	60.000.000
3-1-2-02-08-02	Acueducto y Alcantarillado	30.000.000
3-1-2-02-08-03	Aseo	3.000.000
3-1-2-02-08-04	Teléfono	35.000.000
3-1-2-02-17	Información	105.000.000
3-1-8	OBLIGACIONES POR PAGAR	825.200.000
3-1-8-02	GASTOS GENERALES	825.200.000
3-1-8-02-01	Adquisición de Bienes	120.292.000
3-1-8-02-01-02	Gastos de computador	20.369.000
3-1-8-02-01-03	Combustibles Lubricantes y Llantas	45.923.000
3-1-8-02-01-04	Materiales y suministros	54.000.000
3-1-8-02-02	Adquisición de Servicios	704.908.000
3-1-8-02-02-03	Gastos de Transporte y Comunicación	6.500.000
3-1-8-02-02-04	Impresos y publicaciones	34.600.000
3-1-8-02-02-05	Mantenimiento y Reparaciones	542.224.000
3-1-8-02-02-05-0001	Mantenimiento Entidad	542.224.000
3-1-8-02-02-06	Seguros	121.584.000
3-1-8-02-02-06-0001	Seguros entidad	81.000.000
3-1-8-02-02-06-0004	Seguros de Vida Ediles	6.932.000
3-1-8-02-02-06-0005	Seguros de Salud Ediles	33.652.000

3-3	INVERSIÓN	117.993.054.000
3-3-1	DIRECTA	61.922.119.000
3-3-1-15	Bogotá Mejor para todos	61.922.119.000
3-3-1-15-01	Pilar Igualdad de calidad de vida	17.823.052.000
3-3-1-15-01-02	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	448.819.000
3-3-1-15-01-02-1535	Desarrollo integral para la primera infancia	448.819.000
3-3-1-15-01-03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	11.370.461.000
3-3-1-15-01-03 -1536	Apoyo e Igualdad para el adulto mayor	10.640.181.000
3-3-1-15-01-03 -1537	Ayudas Técnicas a personas con discapacidad	730.280.000
3-3-1-15-01-04	Familias protegidas y adaptadas al cambio climático	3.116.797.000
3-3-1-15-01-04-1538	Obras de mitigación en zonas de riesgo de la Localidad de Rafael Uribe Uribe	3.116.797.000
3-3-1-15-01-07	Inclusión educativa para la equidad	402.895.000
3-3-1-15-01-07-1539	Inclusión educativa para la localidad de Rafael Uribe Uribe	402.895.000
3-3-1-15-01-11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	2.484.080.000
3-3-1-15-01-11-1540	Deporte arte y cultura mejor para todos	2.484.080.000
3-3-1-15-02	Pilar Democracia urbana	29.897.259.000
3-3-1-15-02-15	Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad	586.183.000
3-3-1-15-02-15-1541	Garantía y acceso justicia	586.183.000
3-3-1-15-02-17	Espacio público, derecho de todos	5.861.825.000
3-3-1-15-02-17-1543	Garantía y disfrute del espacio publico	5.861.825.000
3-3-1-15-02-18	Mejor movilidad para todos	23.449.251.000
3-3-1-15-02-18-1544	Malla vial local y espacio publico	23.449.251.000
3-3-1-15-03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	2.930.913.000
3-3-1-15-03-19	Seguridad y convivencia para todos	2.930.913.000
3-3-1-15-03-19-1545	Convivencia ciudadana y seguridad para todos	2.930.913.000
3-3-1-15-06	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	816.024.000
3-3-1-15-06-38	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	816.024.000
3-3-1-15-06-38-1546	Recuperación de los recursos ambientales de la Localidad	402.895.000
3-3-1-15-06-38-1547	Acciones de agricultura urbana	202.103.000
3-3-1-15-06-38-1548	Cuidado y manejo de mascotas	211.026.000
3-3-1-15-07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	10.454.871.000
3-3-1-15-07-45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	10.454.871.000
3-3-1-15-07-45-1549	Apoyo a la gestión pública local	8.902.078.000

3-3-1-15-07-45-1550	Acciones de fortalecimiento para la participación ciudadana y control social	1.552.793.000
3-3-6	OBLIGACIONES POR PAGAR	56.070.935.000
3-3-6-15	Bogotá Mejor para todos	34.520.199.000
3-3-6-15-01	Pilar Igualdad de calidad de vida	8.447.950.000
3-3-6-15-01-02	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	389.894.000
3-3-6-15-01-02-1535	Desarrollo integral para la primera infancia	389.894.000
3-3-6-15-01-03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	3.551.696.000
3-3-6-15-01-03-1536	Apoyo e igualdad para el adulto mayor	2.917.293.000
3-3-6-15-01-03-1537	Ayudas Técnicas a personas con discapacidad	634.403.000
3-3-6-15-01-04	Familias protegidas y adaptadas al cambio climático	2.677.200.000
3-3-6-15-01-04-1538	Obras de mitigación en zonas de riesgo de la Localidad de Rafael Uribe Uribe	2.677.200.000
3-3-6-15-01-07	Inclusión educativa para la equidad	345.200.000
3-3-6-15-01-07-1539	Inclusión educativa para la localidad de Rafael Uribe Uribe	345.200.000
3-3-6-15-01-11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	1.483.960.000
3-3-6-15-01-11-1540	Deporte arte y cultura mejor para todos	1.483.960.000
3-3-6-15-02	Pilar Democracia Urbana	19.251.550.000
3-3-6-15-02-15	Recuperación, incorporación, vida urbana y control de ilegalidad	509.224.000
3-3-6-15-02-15-1541	Garantía y acceso justicia	509.224.000
3-3-6-15-02-17	Espacio público, derecho de todos	5.058.018.000
3-3-6-15-02-17-1543	Garantía y disfrute del espacio público	5.058.018.000
3-3-6-15-02-18	Mejor movilidad para todos	13.684.308.000
3-3-6-15-02-18-1544	Malla vial Local y espacio público	13.684.308.000
3-3-6-15-03	Pilar construcción de comunidad y cultura ciudadana	2.515.135.000
3-3-6-15-03-19	Seguridad y convivencia para todos	2.515.135.000
3-3-6-15-03-19-1545	Convivencia ciudadana y seguridad para todos	2.515.135.000
3-3-6-15-06	Eje transversal sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	708.890.000
3-3-6-15-06-38	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	708.890.000
3-3-6-15-06-38-1546	Recuperación de los recursos ambientales de la Localidad	350.000.000
3-3-6-15-06-38-1547	Acciones de agricultura urbana	175.569.000
3-3-6-15-06-38-1548	Cuidado y manejo de mascotas	183.321.000
3-3-6-15-07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	3.596.674.000
3-3-6-15-07-45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	3.596.674.000
3-3-6-15-07-45-1549	Apoyo a la gestión pública local	2.247.747.000
3-3-6-15-07-45-1550	Acciones de fortalecimiento para la participación ciudadana y control social	1.348.927.000
3-3-6-90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	21.550.736.000
4	DISPONIBILIDAD FINAL	0
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	120.494.254.000

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2018.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte días (20) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIME MARTÍNEZ SUESCÚN
Alcalde Local (E.) de Rafael Uribe Uribe

Decreto Local Número 016
(Diciembre 21 de 2017)

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Puente Aranda, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2018”.

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA
En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 19 del Decreto 372 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante Oficio No.2017EE275650 de Octubre 30 de 2017, comunicó la Cuota de Asignación para 2017 por un monto de \$29.168.001.000 para la vigencia 2018.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal –CONFIS- en su sesión I No 20 del 30 de Noviembre de 2017, emitió concepto favorable al proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, el cual asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOSMIL PESOS MCTE (\$57.806.302.000)**, para la vigencia fiscal 2018

Que el Alcalde Local de Puente Aranda presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local dentro del término establecido en el artículo 15 del Decreto 372 de 2010.

Que la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL radico dentro del tiempo establecido el Acuerdo local de presupuesto.

Que mediante Acuerdo Local 003 del 15 de Diciembre de 2017, la Junta Administradora Local aprobó el presupuesto anual de ingresos y gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2018.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 19 de decreto 372 de 2010, el alcalde debe liquidar el presupuesto anual de ingresos y gastos a nivel de programas y proyectos.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.: Fijar el Presupuesto Anual de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOSMIL PESOS MCTE (\$57.806.302.000)** conforme al siguiente detalle:

1	DISPONIBILIDAD INICIAL	28.605.801.000,00
2	INGRESOS	29.200.501.000,00
2 1	INGRESOS CORRIENTES	305.000.000,00
2 1 2	NO TRIBUTARIOS	305.000.000,00
2 1 2 03	Multas	304.000.000,00
2 1 2 99	Otros Ingresos No Tributarios	1.000.000,00
2 2	TRANSFERENCIAS	28.859.001.000,00
2 2 4	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	28.859.001.000,00
2 2 4 05	Participación Ingresos Corrientes del Distrito	28.859.001.000,00
2 2 4 05 01	Vigencia	28.859.001.000,00
2 2 4 05 02	Vigencia Anterior	0,00
2 4	RECURSOS DE CAPITAL	36.500.000,00
2 4 1	Recursos del Balance	1.500.000,00
2 4 1 03	Venta de Activos Fijos	1.500.000,00
2 4 3	Rendimientos por operaciones financieras	15.000.000,00
2 4 3 02	Rendimientos provenientes de Recursos de Libre Destinación	15.000.000,00
2 4 5	Excedentes Financieros	0,00
2 4 9	Otros recursos de capital	20.000.000,00
	TOTAL INGRESOS MAS DISPONIBILIDAD INICIAL	57.806.302.000

ARTÍCULO 2.: Fijar el Presupuesto Anual de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, por la

suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOSMIL PESOS MCTE (\$57.806.302.000)** conforme al siguiente detalle:

3	GASTOS	57.806.302.000
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.917.504.000
3-1-2	GASTOS GENERALES	1.151.000.000
3-1-2-01	Adquisición de Bienes	161.000.000
3-1-2-01-02	Gastos de Computador	61.000.000
3-1-2-01-03	Combustibles Lubricantes y Llantas	20.000.000
3-1-2-01-04	Materiales y Suministros	30.000.000
3-1-2-01-05	Compra de equipos	50.000.000
3-1-2-02	Adquisición de Servicios	990.000.000
3-1-2-02-01	Arrendamientos	48.000.000
3-1-2-02-03	Gastos de Transporte y Comunicación	7.500.000
3-1-2-02-04	Impresos y Publicaciones	80.000.000
3-1-2-02-05	Mantenimiento y Reparaciones	492.000.000
3-1-2-02-05-01	Mantenimiento Entidad	492.000.000
3-1-2-02-06	Seguros	228.000.000
3-1-2-02-06-01	Seguros Entidad	95.000.000
3-1-2-02-06-04	Seguro de Vida Ediles	18.000.000
3-1-2-02-06-05	Seguro de Salud Ediles	115.000.000
3-1-2-02-08	Servicios Públicos	82.700.000
3-1-2-02-08-01	Energía	45.000.000
3-1-2-02-08-02	Acueducto y Alcantarillado	16.000.000
3-1-2-02-08-03	Aseo	2.500.000
3-1-2-02-08-04	Telefono	17.000.000
3-1-2-02-08-05	GAS	2.200.000
3-1-2-02-11	Promoción Institucional	51.800.000
3-1-8	OBLIGACIONES POR PAGAR	766.504.000
3-1-8-02	GASTOS GENERALES	766.504.000
3-1-8-02-01	Adquisición de Bienes	203.603.872
3-1-8-02-01-02	Gastos de Computador	40.000.000
3-1-8-02-01-03	Combustibles Lubricantes y Llantas	13.603.872
3-1-8-02-01-04	Materiales y Suministros	150.000.000
3-1-8-02-02	Adquisición de Servicios	562.900.128
3-1-8-02-02-01	Arrendamientos	10.000.000
3-1-8-02-02-03	Gastos de Transporte y Comunicación	10.000.000
3-1-8-02-02-04	Impresos y Publicaciones	69.700.000
3-1-8-02-02-05	Mantenimiento y Reparaciones	355.900.128
3-1-8-02-02-05-0001	Mantenimiento Entidad	355.900.128
3-1-8-02-02-06	Seguros	27.000.000
3-1-8-02-02-06-0001	Seguros Entidad	15.000.000
3-1-8-02-02-06-0004	Seguro de Vida Ediles	12.000.000
3-1-8-02-02-08	Servicios Públicos	300.000
3-1-8-02-02-08-005	GAS	300.000
3-1-8-02-02-11	Promoción Institucional	90.000.000

3-3	INVERSIÓN	55.888.798.000
3-3-1	DIRECTA	28.049.501.000
3-3-1-15	Plan de desarrollo Local "Puente Aranda mejor para todos	28.049.501.000
3-3-1-15-01	Pilar 1 : Igualdad en calidad de vida	4.328.300.000
3-3-1-15-01-02	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	290.000.000
3-3-1-15-01-02-1582	Dotacion, adecuacion, y promocion del buen trato para la primera infancia en la Localidad de Puente Aranda	290.000.000
3-3-1-15-01-03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	1.588.900.000
3-3-1-15-01-03 -1286	vejez feliz: Apoyo economico para personas mayores en la Localidad Puente Aranda	1.358.900.000
3-3-1-15-01-03 -1308	Fomento a la autonomia y la calidad a las personas con discapacidad y sus cuidadores	230.000.000
3-3-1-15-01-07	Inclusión educativa para la equidad	70.000.000
3-3-1-15-01-07-1292	Puente Aranda educativa para todos	70.000.000
3-3-1-15-01-11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	2.379.400.000
3-3-1-15-01-11-1309	Puente Aranda Cultural y Deportiva para todos	2.379.400.000
3-3-1-15-02	Pilar 2 :Democracia Urbana	12.636.700.000
3-3-1-15-02-17	Espacio público, derecho de todos	2.145.700.000
3-3-1-15-02-17-1291	Construccion y adecuacion de parques de la localidad Puente Aranda	2.145.700.000
3-3-1-15-02-18	Mejor movilidad para todos	10.491.000.000
3-3-1-15-02-18-1290	Democracia Urbana mas vias para todos	10.491.000.000
3-3-1-15-03	Pilar 3 :Constucción de comunidad y cultura ciudadana	715.000.000
3-3-1-15-03-19	Seguridad y convivencia para todos	715.000.000
3-3-1-15-03-19-1310	Puente Aranda una localidad segura	715.000.000
3-3-1-15-06	Eje Transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	253.667.000
3-3-1-15-06-38	Recuperación y manejo de la estructura ecológica principal	253.667.000
3-3-1-15-06-38-1311	Puente Aranda ambiental para todos	253.667.000
3-3-1-15-07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	10.115.834.000
3-3-1-15-07-45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	10.115.834.000
3-3-1-15-07-45-1289	Promocion y Apoyo a la participacion Ciudadana	1.068.507.000
3-3-1-15-07-45-1312	Fortalecimiento al Desarrollo Local	9.047.327.000
3-3-6	OBLIGACIONES POR PAGAR	27.839.297.000
3-3-6-15	Bogota Mejor para todos	18.944.322.000
3-3-6-15-01	Pilar 1 : Igualdad en calidad de vida	1.679.519.033
3-3-6-15-01-02	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	130.000.000
3-3-6-15-01-02-1582	Dotacion, adecuacion, y promocion del buen trato para la primera infancia en la Localidad de Puente Aranda	130.000.000
3-3-6-15-01-03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	450.226.667
3-3-6-15-01-03 -1286	vejez feliz: Apoyo economico para personas mayores en la Localidad Puente Aranda	250.226.667
3-3-6-15-01-03 -1308	Fomento a la autonomia y la calidad a las personas con discapacidad y sus cuidadores	200.000.000
3-3-6-15-01-07	Inclusión educativa para la equidad	50.000.000
3-3-6-15-01-07-1292	Puente Aranda educativa para todos	50.000.000
3-3-6-15-01-11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	1.049.292.366
3-3-6-15-01-11-1309	Puente Aranda Cultural y Deportiva para todos	1.049.292.366

3-3-6-15-02	Pilar 2 :Democracia Urbana	12.142.159.667
3-3-6-15-02-17	Espacio público, derecho de todos	2.042.159.667
3-3-6-15-02-17-1291	Construcción y adecuación de parques de la localidad Puente Aranda	2.042.159.667
3-3-6-15-02-18	Mejor movilidad para todos	10.100.000.000
3-3-6-15-02-18-1290	Democracia Urbana mas vias para todos	10.100.000.000
3-3-6-15-03	Pilar 3 :Consrtucción de comunidad y cultura ciudadana	1.034.676.000
3-3-6-15-03-19	Seguridad y convivencia para todos	1.034.676.000
3-3-6-15-03-19-1310	Puente Aranda una localidad segura	1.034.676.000
3-3-6-15-06	Eje Transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	320.000.000
3-3-6-15-06-38	Recuperación y manejo de la estructura ecológica principal	320.000.000
3-3-6-15-06-38-1311	Puente Aranda ambiental para todos	320.000.000
3-3-6-15-07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	3.767.967.300
3-3-6-15-07-45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	3.767.967.300
3-3-6-15-07-45-1289	Promoción y Apoyo a la participación Ciudadana	487.029.130
3-3-6-15-07-45-1312	Fortalecimiento al Desarrollo Local	3.280.938.170
3-3-6-90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	8.894.975.000
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	57.806.302.000

ARTÍCULO 3.: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales partir del 1º de enero de 2018.

Dado en Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ MARTÍN CADENA GARZÓN
ALCALDE LOCAL

EL ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO
En ejercicio de las facultades legales, reglamentarias y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, Numeral 7, artículo 86 (Estatuto Especial del Distrito Capital), en concordancia con el artículo 82 de la C.N., el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, artículo 132 del Decreto Nacional 1355 de 1970, Acuerdo 79 de 2003 y Decreto 456 de 2013, procede a dictar la decisión que en Derecho corresponda en el presente asunto previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que la Administración Distrital mediante el Decreto 215 del 7 de Julio de 2005, adopto el Plan maestro de espacio público destinado a la generación, el mantenimiento, la administración, el financiamiento y el manejo del espacio público de la ciudad y a la regulación de las políticas y las estrategias de gestión en orden social, económico y de coordinación institucional.

Que en desarrollo del precitado ordenamiento Distrital, se expidió el Decreto 419 de 2006, mediante el cual se reglamentaban las Zonas de Transición de Aprovechamiento Autorizadas en el Distrito Capital, destinadas a generar el aprovechamiento del Espacio

RESOLUCIONES LOCALES DE 2017

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Resolución Local Número 529-17 (Noviembre 30 de 2017)

POR LA CUAL SE ORDENA LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO EN ZONA DE TRANSICION UBICADA EN LA CALLE 48 B SUR ENTRE LA CARRERA 21 Y LA CARRERA 20 COSTADO NOR - OCCIDENTAL.

Público, a través de acciones con el fin de establecer las alternativas económicas viables para los vendedores informales de la ciudad.

Que según el Decreto 450 de 2009, el término de duración de las Zonas de Transición de Aprovechamiento Autorizados no podrá exceder de un (1) año, prorrogable por el mismo término hasta en dos (2) oportunidades, contado a partir de la terminación del plazo concedido.

Que a la Corporación de vendedores informales **CORPOTRAIN**, representada legalmente por el señor FELIX ARTURO PALACIOS ARENAS identificado con la cedula No. 79.263.848, mediante Resolución No. 044 de 2010 del 9 de febrero de 2010, se le autorizo, para que a través de sus afiliados, desarrollara actividades comerciales de orden legal en la Zona de Transición de aprovechamiento autorizada, ubicada en la Calle 48 B Sur, entre la Carrera 21 y Carrera 20 costado Nor-Occidente, por el termino comprendido entre el 9 de febrero de 2010 y el 8 de febrero de 2011, habiéndosele renovado en dos oportunidades, hasta completar tres (3) años.

Que con la expedición del Decreto 456 de 2013, artículo 39 se derogan los Decretos Distritales 463 de 2003, 419 de 2006 y 450 de 2009 y la Resolución del IPES 627 de 2014, las ZTAA perdieron vigencia como formatos comerciales y se reglamentaron las Zonas de Aprovechamiento Económico Regulado Temporal – ZAERT. Estas Zonas hacen parte de la Red Pública para la presentación de servicios al Usuario y no constituyen per se la política de atención a la población de vendedores informales.

Que dado que no existe la posibilidad de prórroga de las zonas de transición y los actos administrativos que las viabilizaron se encuentran vencidos hace más de dos (2) años, el IPES intensifico su oferta Institucional para los ocupantes de esta zona, por lo que se formuló invitación a cada uno de ellos, a hacer parte de los puntos comerciales y del programa de emprendimiento y de fortalecimiento de unidades productivas principalmente de las asociativas, para el ejercicio de su actividad económica fuera del espacio público. La oferta institucional a este grupo poblacional lo realizo el IPES y la Corporación Minuto de Dios, cuyo objeto principal es “realizar fortalecimiento impulso y/o creación Empresarial de unidades productivas de la economía popular, así como el desarrollo de su potencial productivo”.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con la expedición del Decreto 450 de 2013, artículo 39 se derogan los Decretos Distritales 463 de 2003,

419 de 2006 y 450 de 2009 y la Resolución del IPES 627 de 2014, las ZTAA perdieron vigencia como formatos comerciales y sin posibilidad de prórroga de las zonas de transición ya que los actos administrativos que la viabilizaron se encuentran vencidos hace más de dos (2) años; realizada la oferta institucional por parte del IPES y la Corporación Minuto de Dios a los integrantes de la zona de transición ubicada en la Calle 48 B Sur entre la Carrera 21 y Carrera 20 costado Nor-Occidental, se hace necesario la recuperación de este espacio público.

Se informa a la Corporación CORPOTRAIN y sus integrantes que ocupan el área del **espacio público – zona verde** de la Calle 48 B Sur entre la Carrera 21 y Carrera 20 costado Nor-Occidental, con la instalación de carpas, exhibidores de mercancías y otros elementos, que el espacio debe estar libre de obstáculos para la libre circulación del ciudadano.

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 86 del Decreto-Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá), numeral 13.2 del artículo 193, artículo 225 del acuerdo 079 de 2003, Código de Policía de Bogotá, la Alcaldía Local de Tunjuelito es competente para adelantar y decidir las actuaciones administrativas sobre restitución por ocupación de los bienes de uso público, en el presente caso en atención al artículo 239 de la Ley 1801 de 2016.

Artículo 239. Aplicación de la ley. Los procedimientos por contravenciones al régimen de Policía, así como los procedimientos administrativos sustituidos por la presente ley, que a la fecha de la entrada en vigencia de la misma se estén surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación.

Que el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia establece: “Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”.

Que el artículo 5 de la Ley 9 de 1989, adicionado por el artículo 139 de la Ley 388 de 1997, preceptúa: “Entiéndase espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes”.

Que, constituye el espacio Público de la ciudad, las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública,

activa o pasiva, para la tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones. Sobre las vías, las fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amueblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de baja mar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y en general por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, señala: "**Artículo 84º.- Naturaleza del cargo.** En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial.

El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo".

Que el Decreto 098 de 2004 en el Capítulo III determina las medidas de prevención y recuperación del espacio público.

Que es deber funcional del Alcalde cumplir y hacer y hacer cumplir la Constitución y las Leyes.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Recuperar el espacio público de la Zona de Transición de aprovechamiento autorizada ubicada en la Calle 48 B Sur entre la Carrera 21 y Carrera 20 costado Nor-Occidental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el retiro de los vendedores informales de la Corporación CORPOTRAIN de la Zona verde ubicada en la Calle 48 B Sur entre la Carrera 21 y Carrera 20 costado Nor-Occidental de esta localidad, por encontrarse vencida la prórroga de la Zona de Transición en el marco de la norma para lo cual fue creada, en atención a que las ZTAA perdieron vigencia como formatos comerciales de acuerdo con el Decreto 456 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a los vendedores informales de la Corporación CORPOTRAIN retirar en el término de treinta (30) días calendario, a partir

de la publicación del presente acto administrativo, las mercancías y exhibidores que se encuentran sobre el espacio público y la entrega de las carpas.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de lo ordenado en el artículo precedente, será motivo para iniciar actuación administrativa para imponer las multas de que trata el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 810 de 2003, ordenar el retiro y desmonte de las carpas con apoyo de la Fuerza Pública.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Secretaría Distrital de Gobierno, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y el Instituto para la Economía Social.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YEISONN ALEXÁNDER CHIPATECUA QUEVEDO

Alcalde Local de Tunjuelito

Resolución Número 530-17 (Noviembre 30 de 2017)

POR LA CUAL SE ORDENA LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO EN ZONA DE TRANSICION UBICADA EN LA CARRERA 24 ENTRE CALLES 47 Y 48 SUR.

EL ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

En ejercicio de las facultades legales, reglamentarias y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, Numeral 7, artículo 86 (Estatuto Especial del Distrito Capital), en concordancia con el artículo 82 de la C.N., el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, artículo 132 del Decreto Nacional 1355 de 1970, Acuerdo 79 de 2003 y Decreto 456 de 2013, procede a dictar la decisión que en Derecho corresponda en el presente asunto previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que la Administración Distrital mediante el Decreto 215 del 7 de Julio de 2005, adopto el Plan maestro de espacio público destinado a la generación, el mantenimiento, la administración, el financiamiento y el manejo del espacio público de la ciudad y a la regulación de las políticas y las estrategias de gestión en orden social, económico y de coordinación institucional.

Que en desarrollo del precitado ordenamiento Distrital, se expidió el Decreto 419 de 2006, mediante el cual se reglamentaban las Zonas de Transición de Aprovechamiento Autorizadas en el Distrito Capital,

destinadas a generar el aprovechamiento del Espacio Público, a través de acciones con el fin de establecer las alternativas económicas viables para los vendedores informales de la ciudad.

Que según el Decreto 450 de 2009, el término de duración de las Zonas de Transición de Aprovechamiento Autorizados no podrá exceder de un (1) año, prorrogable por el mismo término hasta en dos (2) oportunidades, contado a partir de la terminación del plazo concedido.

Que a la Corporación de vendedores informales **VENDITUNAL**, representada legalmente por el señor ORLANDO GUEVARA GARCIA identificado con la cedula No. 19.319.991 de Bogotá, mediante Resolución No. 052 de octubre 10 de 2007, se le autorizo, para que a través de sus afiliados, desarrollara actividades comerciales de orden legal en la Zona de Transición de aprovechamiento autorizada, ubicada en la carrera 24 entre calles 47 y 48 sur por plazo de un año hasta el 11 de octubre de 2008, posteriormente mediante resolución No. 159 de octubre 4 de 2008 la Alcaldía Local prorrogó la autorización hasta el 11 de abril de 2009 y Resolución No. 119 de 4 de mayo de 2009 prorrogó la autorización hasta octubre 10 de 2009, habiéndosele renovado en tres (3) oportunidades, hasta completar tres (3) años.

Que con la expedición del Decreto 456 de 2013, artículo 39 se derogan los Decretos Distritales 463 de 2003, 419 de 2006 y 450 de 2009 y la Resolución del IPES 627 de 2014, las ZTAA perdieron vigencia como formatos comerciales y se reglamentaron las Zonas de Aprovechamiento Económico Regulado Temporal – ZAERT. Estas Zonas hacen parte de la Red Pública para la presentación de servicios al Usuario y no constituyen per se la política de atención a la población de vendedores informales.

Que dado que no existe la posibilidad de prórroga de las zonas de transición y los actos administrativos que las viabilizaron se encuentran vencidos hace más de dos (2) años, el IPES intensifico su oferta Institucional para los ocupantes de esta zona, por lo que se formuló invitación a cada uno de ellos, a hacer parte de los puntos comerciales y del programa de emprendimiento y de fortalecimiento de unidades productivas principalmente de las asociativas, para el ejercicio de su actividad económica fuera del espacio público. La oferta institucional a este grupo poblacional lo realizó el IPES y la Corporación Minuto de Dios, cuyo objeto principal es “realizar fortalecimiento impulso y/o creación Empresarial de unidades productivas de la economía popular, así como el desarrollo de su potencial productivo”.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con la expedición del Decreto 450 de 2013, artículo 39 se derogan los Decretos Distritales 463 de 2003, 419 de 2006 y 450 de 2009 y la Resolución del IPES 627 de 2014, las ZTAA perdieron vigencia como formatos comerciales y sin posibilidad de prórroga de las zonas de transición ya que los actos administrativos que la viabilizaron se encuentran vencidos hace más de dos (2) años; realizada la oferta institucional por parte del IPES y la Corporación Minuto de Dios a los integrantes de la zona de transición ubicada en la Carrera 24 entre calles 47 y 48 sur se hace necesario la recuperación de este espacio público.

Se informa a la Corporación VENDITUNAL y sus integrantes que ocupan el área del espacio público de la carrera 24 entre calles 47 y 48 sur con la instalación de carpas, exhibidores de mercancías y otros elementos, que el espacio debe estar libre de obstáculos para la libre circulación del ciudadano.

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 86 del Decreto-Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá), numeral 13.2 del artículo 193, artículo 225 del acuerdo 079 de 2003, Código de Policía de Bogotá, la Alcaldía Local de Tunjuelito es competente para adelantar y decidir las actuaciones administrativas sobre restitución por ocupación de los bienes de uso público, en el presente caso en atención al artículo 239 de la Ley 1801 de 2016.

Artículo 239. Aplicación de la ley. Los procedimientos por contravenciones al régimen de Policía, así como los procedimientos administrativos sustituidos por la presente ley, que a la fecha de la entrada en vigencia de la misma se estén surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación.

Que el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia establece: “Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”.

Que el artículo 5 de la Ley 9 de 1989, adicionado por el artículo 139 de la Ley 388 de 1997, preceptúa: “Entiéndase espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes”.

Que, constituye el espacio Público de la ciudad, las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal

como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones. Sobre las vías, las fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amueblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de baja mar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y en general por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, señala: “**Artículo 84º.- Naturaleza del cargo.** En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial.

El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo”.

Que el Decreto 098 de 2004 en el Capítulo III determina las medidas de prevención y recuperación del espacio público.

Que es deber funcional del Alcalde cumplir y hacer y hacer cumplir la Constitución y las Leyes.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Recuperar el espacio público de la Zona de Transición de aprovechamiento autorizada ubicada en la carrera 24 entre calles 47 y 48 sur de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el retiro de los vendedores informales de la Corporación VENDITUNAL de la zona de espacio público ubicada en la carrera 24 entre calles 47 y 48 sur de esta localidad, por encontrarse vencida la prórroga de la Zona de Transición en el marco de la norma para lo cual fue creada, en atención a que las ZTAA perdieron vigencia como formatos comerciales de acuerdo con el Decreto 456 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a los vendedores informales de la Corporación VENDITUNAL retirar en el término de treinta (30) días calendario, a partir

de la publicación del presente acto administrativo, las mercancías y exhibidores que se encuentran sobre el espacio público y la entrega de las carpas.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de lo ordenado en el artículo precedente, será motivo para iniciar actuación administrativa para imponer las multas de que trata el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 810 de 2003, ordenar el retiro y desmonte de las carpas con apoyo de la Fuerza Pública.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Secretaría Distrital de Gobierno, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y el Instituto para la Economía Social.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YEISONN ALEXÁNDER CHIPATECUA QUEVEDO

Alcalde Local de Tunjuelito